

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

4119 - 005563 / 2018

INICIADOR : SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DOMICILIO : MAIPU AV. 2609 - FECHA DE INICIO: 04/10/2018
OLIVOS -VICENTE LOPEZ- (1636)

CLASIF : CARATULAC. INT. - PROYECTO DE ORDENANZA
DETALLE : IMPOSITIVA 2019
SIS - CUENTA: -



2018



MEMORANDO N° 1275/18

PARA INFORMACION DE:
Subdirección Mesa Gral.
Entradas y Salidas

PRODUCIDO POR:
Secretaría de Ingresos de
Públicos

Olivos, 04 de octubre de 2018

OBJETO: Caratular expediente.

Se remiten las presentes actuaciones a fin de formar expediente administrativo caratulado de la siguiente manera:

INICIADOR: SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

EXTRACTO: REF. PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA 2019.-

Cumplido vuelva.

i.b



[Handwritten signature]
Cont. MARIA F. LABAT
DIRECTORA DE RECURSOS PUBLICOS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



2.

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE NRO.: 4119-005563/2018

INICIADOR: SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

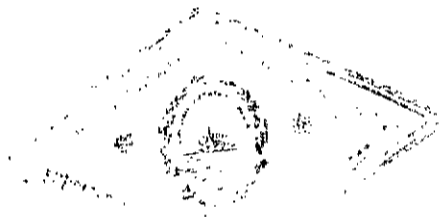
CLASIFIC: CARATULAC. INT. - PROYECTO DE ORDENANZA


GIRESE A: SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

- POR RECIBIDO EN LA FECHA: 03/10/2018

VICENTE LOPEZ, 03/10/2018


LUCÍA LIUZZI
LP. 21142



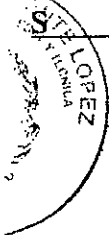
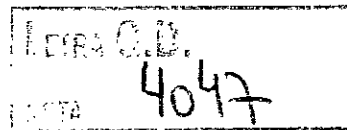

NOEMÍ E. CASCO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ENTRADAS Y SALIDAS
SECRETARÍA DE INGRESOS Y LEGAL Y TÉCNICO



Municipalidad de Vicente López

VICENTE LOPEZ, 23 NOV 2018

Señor Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
Dn. Carlos Sandá



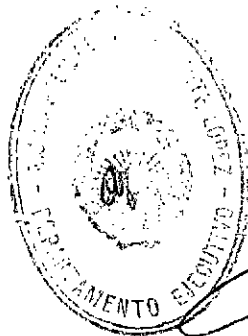
D

Ref. Expediente Nº 4119-5563/18.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de elevar por su intermedio a consideración de ese Honorable Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ordenanza de Modificación de la Ordenanza Impositiva 35766, T.O 1185 de fecha 22 de Marzo de 2018, cuyos fundamentos se encuentran en el Proyecto que al efecto se acompaña.-

Sin otro particular y a la espera que ese Honorable Concejo acompañe el Proyecto adjunto, saludamos a Usted con atenta consideración.-

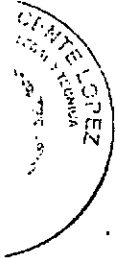
Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Municipalidad de Vicente López



PROYECTO DE ORDENANZA

Ref. Expte. N° 4119- 5563/18

VISTO:

El expediente de referencia, por medio del cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de ese Honorable Cuerpo, un Proyecto de Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto receipta las propuestas elevadas por el Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2019 atento a las nuevas realidades que deben ser contempladas con el objeto promover e instrumentar procesos de información y asistencia, verificación, fiscalización, recaudación y gestión de cobranzas, basados en criterios de equidad, realidad socio-económica, eficiencia operativa y justicia distributiva.

Que, resulta necesario adecuar los valores de los tributos municipales a dicha realidad socio-económica, a las necesidades presupuestarias y a las demandas comunitarias, así como a las políticas públicas tendientes a reducir la presión tributaria de manera responsable y garantizar el sostenimiento -en cantidad y calidad de los servicios y bienes públicos provistos a los vecinos de Vicente López.

Que, las modificaciones e incorporaciones propuestas están orientadas a promover mayor progresividad en las cargas fiscales con sustento en los principios de solidaridad y racionalidad, la reducción responsable de la presión tributaria, el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, la simplificación y armonización del régimen tributario municipal y de los trámites tributarios, el comportamiento responsable de los contribuyentes y la reducción de los índices de elusión o evasión fiscal.



Municipalidad de Vicente López



Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorporase el Artículo 11° bis a la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11° bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a efectuar un descuento de hasta el 10% (diez por ciento) por el pago en término del Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene, en las condiciones y con los requisitos que por vía reglamentaria se establezcan.

Artículo 2°: Modificase el Artículo 22° de la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 22°: Los derechos establecidos en los artículos 13°, 15°, 16°, 18° y 19° del presente Capítulo se incrementarán según Anexo XXI.

Artículo 3°: Modificase el Artículo 23° de la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23°: A los fines establecidos por el artículo 171° de la Ordenanza Fiscal se abonará lo dispuesto en el Anexo VI.

Artículo 4°: Incorporase el Artículo 24° bis de la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24° bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a efectuar un descuento de hasta el 10% (diez por ciento) por el pago en término del Canon por Publicidad y Propaganda, en las condiciones y con los requisitos que por vía reglamentaria se establezcan.

Artículo 5°: Incorporase segundo párrafo al Artículo 38° de la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 38°: (...) Para el caso de Estacionamiento Medido dentro del Partido "de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 23568 y modificatorias", se percibirá el valor determinado en el Anexo XIII. Facultase al Departamento Ejecutivo a incrementar hasta el cincuenta por ciento (50%) los valores dispuestos en el Anexo mencionado para aquellos vehículos que hagan uso del Estacionamiento Medido en las Zonas Comerciales y Arterias que determine por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo.

Artículo 6°: Sustitúyase el Artículo 65° de la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65°: De acuerdo al Artículo 257° bis de la Ordenanza Fiscal Vigente, se establecen los aranceles que a continuación se detallan, según corresponda:



Municipalidad de Vicente López



- a) Para los casos que existan convenios celebrados con las Obras Sociales y otros agentes de seguro de salud comprendidas en las leyes 23.660 y 23.661; empresas de salud de medicina prepaga comprendidas en la ley 26.682 y modificatorias, cobertura por Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o empleador en caso de autoseguro – Ley 24557 y modificatorias -, se facturará con cargo a la cobertura el 100 % de las prestaciones brindadas, a los valores fijados por los mencionados convenios.
- b) Cuando no exista Convenio celebrado, los aranceles a abonar serán los fijados por el Nomenclador Nacional - Ley 18.912 - y sus modificatorias, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilaciones y Pensiones - Ley 19032 y modificatorias -, el Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) - Ley 6.982 y modificatorias -, Nomenclador de prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad - Ley N° 24.901 -, Nomenclador Municipal, según corresponda. Cuando los aranceles sean fijados por Nomenclador Municipal, deberán abonarse los montos determinados en el Anexo XVII.

Artículo 7°: Elimínase el Artículo 72° de la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18).

Artículo 8°: Modifícanse los Anexos I, II, IV, V, VI, VII, VII Bis, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX de de la Ordenanza N°34397 y modificatorias (T.O. Dto. 1185/18).

Artículo 9°: Los Anexos I, II, IV, V, VI, VII, VII Bis, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

Artículo 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

Anexo I: Alicuotas Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios.

CATEGORIA 0

Zona	Valuación Hasta	Alicuota %	Mínimo
A	\$ 199.000.000	2,4192	\$ 2.472,00
B	\$ 199.000.000	2,0160	\$ 2.052,00
C	\$ 199.000.000	1,4800	\$ 1.488,00
D	\$ 199.000.000	1,2000	\$ 1.224,00
E	\$ 199.000.000	0,9600	\$ 972,00

CATEGORIA I

ZONA A

Valuación		Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
Desde	Hasta					
\$ -	\$ 270.635	3,0240	\$ 8.184	-	-	-
\$ 270.635	\$ 676.859	1,5120	\$ 8.184	1,5120	\$	270.635
\$ 676.859	\$ 199.000.000	1,3608	\$ 14.326	1,3608	\$	676.859

CATEGORIA I

ZONA B

Valuación		Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
Desde	Hasta					
\$ -	\$ 271.429	2,5200	\$ 6.840	-	-	-
\$ 271.429	\$ 676.859	1,2600	\$ 6.840	1,2600	\$	271.429
\$ 676.859	\$ 199.000.000	1,1340	\$ 11.948	1,1340	\$	676.859

CATEGORIA I

ZONA C

Valuación		Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
Desde	Hasta					
\$ -	\$ 272.432	1,8500	\$ 5.040	-	-	-
\$ 272.432	\$ 676.859	0,8325	\$ 5.040	0,8325	\$	272.432
\$ 676.859	\$ 199.000.000	0,6475	\$ 8.407	0,6475	\$	676.859

CATEGORIA I

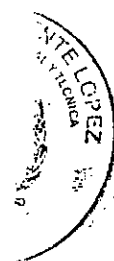
ZONA D

Valuación		Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
Desde	Hasta					
\$ -	\$ 270.400	1,5000	\$ 4.056	-	-	-
\$ 270.400	\$ 676.859	0,6000	\$ 4.056	0,6000	\$	270.400
\$ 676.859	\$ 199.000.000	0,4500	\$ 6.495	0,4500	\$	676.859

CATEGORIA I

ZONA E

Valuación		Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
Desde	Hasta					
\$ -	\$ 270.000	1,2000	\$ 3.240	-	-	-
\$ 270.000	\$ 676.859	0,4800	\$ 3.240	0,4800	\$	270.000
\$ 676.859	\$ 199.000.000	0,3600	\$ 5.193	0,3600	\$	676.859



CATEGORIA II			ZONA A			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.444	4,8547	\$ 8.760	-	-	-
\$ 180.444	\$ 199.000.000	2,9128	\$ 8.760	2,9128	\$ 180.444	

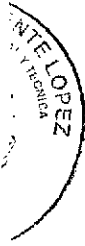
CATEGORIA II			ZONA B			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.047	4,0456	\$ 7.284	-	-	-
\$ 180.047	\$ 199.000.000	2,4274	\$ 7.284	2,4274	\$ 180.047	

CATEGORIA II			ZONA C			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.606	2,9700	\$ 5.364	-	-	-
\$ 180.606	\$ 199.000.000	1,6335	\$ 5.364	1,6335	\$ 180.606	

CATEGORIA II			ZONA D			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.889	2,4081	\$ 4.356	-	-	-
\$ 180.889	\$ 199.000.000	1,3245	\$ 4.356	1,3245	\$ 180.889	

CATEGORIA II			ZONA E			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.638	1,9265	\$ 3.480	-	-	-
\$ 180.638	\$ 199.000.000	1,0596	\$ 3.480	1,0596	\$ 180.638	

CATEGORIA III			ZONA A			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.375	6,6528	\$ 12.000	-	-	-
\$ 180.375	\$ 451.239	6,3202	\$ 12.000	6,3202	\$ 180.375	
\$ 451.239	\$ 902.478	5,9875	\$ 29.119	5,9875	\$ 451.239	
\$ 902.478	\$ 1.353.721	5,3222	\$ 56.137	5,3222	\$ 902.478	
\$ 1.353.721	\$ 199.000.000	4,9896	\$ 80.153	4,9896	\$ 1.353.721	



CATEGORIA III			ZONA B			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.736	5,5440	\$ 10.020	-	-	-
\$ 180.736	\$ 451.239	5,2668	\$ 10.020	5,2668	\$ 180.736	
\$ 451.239	\$ 902.478	4,9896	\$ 24.267	4,9896	\$ 451.239	
\$ 902.478	\$ 1.353.721	4,4352	\$ 46.782	4,4352	\$ 902.478	
\$ 1.353.721	\$ 199.000.000	4,1580	\$ 66.795	4,1580	\$ 1.353.721	

CATEGORIA III			ZONA C			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.737	4,0700	\$ 7.356	-	-	-
\$ 180.737	\$ 451.239	3,8665	\$ 7.356	3,8665	\$ 180.737	
\$ 451.239	\$ 902.478	3,6630	\$ 17.815	3,6630	\$ 451.239	
\$ 902.478	\$ 1.353.721	3,2560	\$ 34.344	3,2560	\$ 902.478	
\$ 1.353.721	\$ 199.000.000	3,0525	\$ 49.036	3,0525	\$ 1.353.721	

CATEGORIA III			ZONA D			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.727	3,3000	\$ 5.964	-	-	-
\$ 180.727	\$ 451.239	3,1350	\$ 5.964	3,1350	\$ 180.727	
\$ 451.239	\$ 902.478	2,9700	\$ 14.445	2,9700	\$ 451.239	
\$ 902.478	\$ 1.353.721	2,6400	\$ 27.846	2,6400	\$ 902.478	
\$ 1.353.721	\$ 199.000.000	2,4750	\$ 39.759	2,4750	\$ 1.353.721	

CATEGORIA III			ZONA E			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 180.455	2,6400	\$ 4.764	-	-	-
\$ 180.455	\$ 451.239	2,5080	\$ 4.764	2,5080	\$ 180.455	
\$ 451.239	\$ 902.478	2,3760	\$ 11.555	2,3760	\$ 451.239	
\$ 902.478	\$ 1.353.721	2,1120	\$ 22.277	2,1120	\$ 902.478	
\$ 1.353.721	\$ 199.000.000	1,9800	\$ 31.807	1,9800	\$ 1.353.721	

CATEGORIA IV			ZONA A			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 54.074	16,2000	\$ 8.760	-	-	-
\$ 54.074	\$ 90.246	12,1500	\$ 8.760	12,1500	\$ 54.074	
\$ 90.246	\$ 270.743	8,9100	\$ 13.155	8,9100	\$ 90.246	
\$ 270.743	\$ 451.239	8,1000	\$ 29.237	8,1000	\$ 270.743	
\$ 451.239	\$ 199.000.000	7,2900	\$ 43.857	7,2900	\$ 451.239	



CATEGORIA IV			ZONA B			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 54.311	13,5000	\$ 7.332	-	-	-
\$ 54.311	\$ 90.246	9,4500	\$ 7.332	9,4500	\$ 54.311	
\$ 90.246	\$ 270.743	6,7500	\$ 10.728	6,7500	\$ 90.246	
\$ 270.743	\$ 451.239	6,0750	\$ 22.911	6,0750	\$ 270.743	
\$ 451.239	\$ 199.000.000	5,4000	\$ 33.877	5,4000	\$ 451.239	

CATEGORIA IV			ZONA C			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 54.000	10,0000	\$ 5.400	-	-	-
\$ 54.000	\$ 90.246	6,8000	\$ 5.400	6,8000	\$ 54.000	
\$ 90.246	\$ 270.743	4,5000	\$ 7.865	4,5000	\$ 90.246	
\$ 270.743	\$ 451.239	4,0000	\$ 15.987	4,0000	\$ 270.743	
\$ 451.239	\$ 199.000.000	3,5000	\$ 23.207	3,5000	\$ 451.239	

CATEGORIA IV			ZONA D			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 54.000	8,0000	\$ 4.320	-	-	-
\$ 54.000	\$ 90.246	5,3600	\$ 4.320	5,3600	\$ 54.000	
\$ 90.246	\$ 270.743	3,5200	\$ 6.263	3,5200	\$ 90.246	
\$ 270.743	\$ 451.239	3,2000	\$ 12.616	3,2000	\$ 270.743	
\$ 451.239	\$ 199.000.000	2,8000	\$ 18.392	2,8000	\$ 451.239	

CATEGORIA IV			ZONA E			
Valuación						
Desde	Hasta	Alicuota %	Fijo	+	Alicuota (%)	s/excedente de:
\$ -	\$ 54.375	6,4000	\$ 3.480	-	-	-
\$ 54.375	\$ 90.246	4,2240	\$ 3.480	4,2240	\$ 54.375	
\$ 90.246	\$ 270.743	2,6880	\$ 4.995	2,6880	\$ 90.246	
\$ 270.743	\$ 451.239	2,2400	\$ 9.847	2,2400	\$ 270.743	
\$ 451.239	\$ 199.000.000	1,9200	\$ 13.890	1,9200	\$ 451.239	

CATEGORIA 5			
Valuación			
desde	Hasta	Alicuota %	Mínimo
0	\$ 199.000.000	1,5000	\$ 8.244,00

VICENTE LOPEZ
MUNICIPALIDAD**CATEGORIA 6**

Valuación			
desde	Hasta	Alicuota %	Mínimo
0	\$ 199.000.000	1,500	\$ 8.244,00

CATEGORIA 7

Valuación			
desde	Hasta	Alicuota %	Mínimo
0	\$ 199.000.000	1,500	\$ 2.280,00

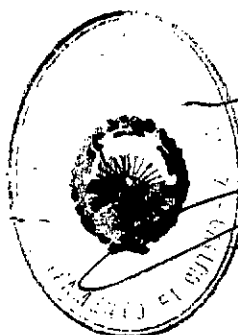
Anexo II: Capítulo I, Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía

Art. 4º: MINIMOS Y ADICIONALES

Zonas	Categoría O	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
A	\$ 2.472,00	\$ 8.184,00	\$ 8.760,00	\$ 12.000,00	\$ 8.760,00
B	\$ 2.052,00	\$ 6.840,00	\$ 7.284,00	\$ 10.020,00	\$ 7.332,00
C	\$ 1.488,00	\$ 5.040,00	\$ 5.364,00	\$ 7.356,00	\$ 5.400,00
D	\$ 1.224,00	\$ 4.056,00	\$ 4.356,00	\$ 5.964,00	\$ 4.320,00
E	\$ 972,00	\$ 3.240,00	\$ 3.480,00	\$ 4.764,00	\$ 3.480,00

Zonas	Categoría V	Categoría VI	Categoría VII
todas las zonas	\$ 8.244,00	\$ 8.244,00	\$ 2.280,00

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



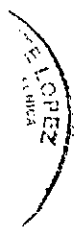
JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

Anexo IV: Capítulo III, Tributo por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

a)	Por la limpieza de terrenos baldíos particulares, corte de yuyos y/o malezas y disposición final de los residuos, por m ² de terreno sin perjuicio de la hora máquina municipal	\$	288,00
b)	Por la limpieza de acera, corte de yuyos/malezas y disposición final de los residuos, por m ²	\$	288,00
c)	Por la construcción y provisión de cercos de mampostería sobre línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, con ladrillos comunes, sin revoque, espesor 0,15 con pilares cada 3 mts., por m ²	\$	550,00
d)	Por la construcción y provisión de cercos de alambre romboidal con postes de H°A° cada 3,00 mts. o fracción sobre la línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, de 2 mts. de altura total, por ml	\$	425,00
e)	Por desinfección de:		
	- Vehículos por cada vez y unidad conforme a la siguiente clasificación en función de su capacidad, ómnibus o similares (líneas regulares o no)	\$	138,00
	-análogos a los anteriores pero de menor capacidad: (camiones, pick-up, rurales, utilitarios o similares) destinados a transporte de personas o espectáculos públicos y otras actividades afines	\$	88,00
	-coches fúnebres, furgones y ambulancias	\$	75,00
f)	Por desinfección trimestral de taxímetros, autos al instante y transportes escolares	\$	225,00
g)	Por desinfección de:		
	- Teatros, cinematógrafos, y demás salas de espectáculos públicos, excepto circos, mínimo una vez por año por cada butaca o silla.	\$	44,00
	- y un adicional por cada palco	\$	44,00
	- Establecimientos comerciales, industriales, deportivos, sanatorios y similares, estaciones ferroviarias, depósitos, templos, internados y colegios particulares, por m ³	\$	44,00
	- mensual de casa de velatorios por m ³	\$	44,00
h)	Por la higienización de puestos en el interior de mercados, Por cada frente, por puesto, por mes	\$	88,00
i)	Por desratización:		
	- Con cebo parafinado y granulado por ½ kg.	\$	225,00
j)	Por fumigaciones, por m ³ (pulverizable)	\$	15,00
k)	Por desinsectación:		
	- Por m ³ (pulverizable)	\$	50,00
	- Con gel cucarachicida, jeringa por 60 grs.	\$	250,00
l)	1- Por la extracción de árboles ubicados en las veredas de las calles del Partido, a solicitud de los propietarios frentistas, por causas justificadas y aprobadas por la Municipalidad, se pagará (por todo concepto incluido su transporte), según sea su diámetro (tomado desde la base hasta un (1) metro de altura del fuste) y la altura de la copa del árbol, según la aplicación de la siguiente tabla de parámetros:		
	- Diámetro del tronco menor o igual a 20 cm.	\$	2.750,00
	- Diámetro del tronco entre 20,01 a 40 cm.	\$	4.000,00



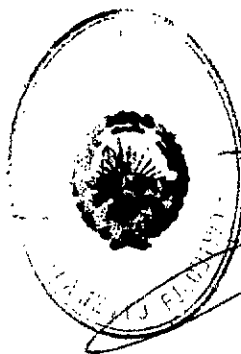
- Diámetro del tronco mayor de 40,01 a 60 cm.	\$ 10.938,00
- Diámetro del tronco mayor de 60,01 a 80 cm.	\$ 21.875,00
- Diámetro del tronco mayor a 80,01 cm.	\$ 32.813,00
- Árbol con problema estructural	\$ 4.000,00
2- Corte de raíces	
- Por corte de raíces de 1 árbol con afectación menor a 2 m ²	\$ 2.750,00
- Por corte de raíces de 1 árbol con afectación entre 2,01 a 4 m ²	\$ 5.500,00
- Por corte de raíces de 1 árbol con afectación entre 4,01 a 8 m ²	\$ 8.125,00
- Por corte de raíces de 1 árbol con afectación mayor a 8,01 m ²	\$ 13.625,00
3- Desmante por Extracción, por m²	\$ 800,00
m) Por la disposición final de residuos de cualquier clase u origen que sean arrojados directamente por particulares, en sitios habilitados al efecto por el CEAMSE	Según Tarifa aplicada por CEAMSE
n) Por desmante de tierra hasta 20 cm. de profundidad, sin perjuicio de hora máquina vial municipal y carga de camiones por m ²	\$ 288,00
o) Por la provisión y construcción de cercos de mampostería sobre línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, con ladrillos comunes, sin revoque, espesor 0,30 con pilares cada 3 mts, por m ²	\$ 688,00
p) Por la provisión y construcción de cercos de mampostería sobre línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, con ladrillos huecos, sin revoque, espesor 0,12 con columnas de Hormigón Armado cada 3 mts., por m ²	\$ 475,00
q) Por la provisión y construcción de cimienta de Hormigón - Armado (zapata corrida) por ml	\$ 863,00
r) Por la aplicación de revoque grueso impermeable fratachado sobre cerco de mampostería por m ²	\$ 375,00
s) Por la provisión y construcción de contrapiso, y colocación de baldosas y/o baldosones aprobado por el COU sobre aceras de dominio particular, por m ²	\$ 1.813,00
t) Construcción y provisión de un solado transitable (con hormigón de mortero) sobre aceras de dominio particular con superficie de hasta 20 m ² , por m ²	\$ 1.138,00
u) Construcción y provisión de un solado transitable (con hormigón del tipo H17 de planta) sobre aceras de dominio particular con superficie mayor a 20 m ² , por m ²	\$ 1.500,00
v) Por la construcción de cazuelas o bordes de terminación en cemento alisado.	\$ 688,00
w) Por la provisión y colocación de caño de PVC de 110 mm. De diámetro por 3,2 de espesor por ml	\$ 225,00



Art. 9º Régimen General y Particular

a)	Para las actividades de Comercio y Servicios	2,00%
b)	Para las actividades Industriales y talleres metalmecánicos	20,00%
c)	Régimen Particular: Para los establecimientos comerciales (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución) de más de 900 m ²	10,00%
d)	Régimen Particular: Para los restaurantes, cafés, bares y lugares de elaboración, venta y/o expendio de alimentos y comestibles en general.	20,00%
e)	Régimen Particular: Oficinas administrativas y similares.	2,00%

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

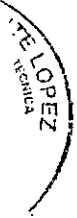


JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Anexo V: Capítulo V, Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene

Art. 11°:		6,00%
1) Alícuota General		6,00%
2) Mínimos Generales Mensuales		
Cantidad de Titulares y Personal en Relación de Dependencia		
	1	\$ 250,00
	2	\$ 475,00
	3	\$ 700,00
	4	\$ 925,00
	05 ó más	\$ 1.150,00
3) Casos Especiales		Alícuota/ Mínimos
a) Para las Actividades Industriales, se tributará:		
Ingresos Mensuales:		
Hasta \$ 250.000		3,00%
De \$ 250.001 a 2.500.000		4,50%
De \$ 2.500.001 en adelante		6,00 %
b) Para la actividad de Venta de Automotores y Embarcaciones Nuevas:		
- Cuando la base imponible sea la determinada por el Precio de Venta		5,00%
- Cuando la base imponible sea la determinada por el Margen Comisional		3,50%
c) Para la actividad de expendio de combustible líquido y gas natural, se tributará sobre la base imponible, las alícuotas que a continuación se detallan:		
- Para el expendio de combustible líquido, por cuenta y orden propia		2,50%
- Para el expendio de combustible, por cuenta y orden de terceros		16,50%
- Para el expendio de gas natural		4,00 %
d) Establecimientos comerciales (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución) de más de 900 m².		10,00%
e) Depósitos de mercaderías, artículos, bienes y materias primas propias: se establece la siguiente base imponible especial y el valor por unidad de la base imponible, en forma mensual:		
o Cubierto, por m ²		\$ 14,00
o Descubierta, por m ²		\$ 9,00
- Mínimo Mensual		\$ 3.875,00
Todos los parámetros consignados precedentemente, se computarán en base al plano municipal de acuerdo a la superficie total del predio.		
f) Áreas administrativas: para las actividades Oficinas Administrativas exclusivamente, se tributará al:		4,5%
g) Comercialización mayorista ó minorista de tabaco, cigarrillos o cigarros, comercialización de billetes de lotería o juegos de azar autorizados, la alícuota a aplicar sobre la diferencia entre los valores de compra y venta, será del:		12,00%



- h) Entidades financieras, bancarias y similares, comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, la alícuota será del 30 ‰ (treinta por mil), sobre la base imponible calculada conforme a la Ordenanza Fiscal; con un mínimo mensual de: \$ 80.000,00
- i) Los establecimientos y/o locales (parques de diversión) que instalen máquinas de entretenimiento electromecánicas, la alícuota a aplicar sobre la base imponible calculada conforme a la Ordenanza Fiscal, será del: 1,00%
- j) Sobre Comisiones u otras remuneraciones, por la prestación de los siguientes servicios, la alícuota a aplicar será del: 12,00‰
- Con un monto mínimo especial mensual según el siguiente detalle:
 - a) Rematadores, martilleros, corredores e intermediarios en general. \$ 1.215,00
 - b) Compra-Venta de automotores y embarcaciones usados. \$ 1.215,00
 - c) Agencias de cambio. \$ 2.875,00
 - d) Compañías, agencias de seguros y productores de seguros. \$ 1.215,00
 - e) Agencias de viajes y turismo. \$ 1.215,00
- k) Para la actividad de Agencias de Seguridad. 5,00‰

4) Mínimos Especiales Mensuales

- a) Confiterías Bailables y similares:
- Hasta 1000 personas \$ 4.750,00
 - De 1001 hasta 2000 personas \$ 7.188,00
 - De 2001 en adelante \$ 9.438,00
- b) Salones de Fiesta \$ 2.500,00
- c) Hoteles de alojamiento por hora, por habitación:
- Habitación simple \$ 588,00
 - Habitación en suite \$ 925,00
- d) Locales destinados a la guarda de automotores, coches y/o vehículos de cualquier naturaleza:
- Hasta 10 cocheras \$ 1.500,00
 - Más de 10 cocheras, por cada una \$ 150,00
- e) Agencias de Remises:
- Hasta 3 autos \$ 500,00
 - Más de 3 autos, por cada uno \$ 88,00
- f) Cajeros Automáticos \$ 4.600,00
- g) Logística y/o almacenamiento, con o sin servicio de transporte de carga y servicios conexos, la alícuota será del 1% (uno por ciento) sobre la base imponible calculada conforme a la Ordenanza Fiscal; con un mínimo mensual de:

o Cubierto, por m ²	m ² cubiertos	fijo	más	s/excedente de
- Hasta 1000, por m ²	\$ 22,50		-	-
- de 1000,01 a 3000, por m ²	\$ 18,75	\$ 18.000,00	\$ 18,75	1000,01
- de 3000,01 a 5000, por m ²	\$ 16,25	\$ 48.000,00	\$ 16,25	3000,01
- de 5000,01 en adelante, por m ²	\$ 12,50	\$ 56.000,00	\$ 12,50	5000,01

LOPEZ

o Descubierta, por m ²	m ²			
	descubiertos	fijo	más	s/excedente de
- Hasta 1000, por m ²	\$ 7,50		-	-
- de 1000,01 a 3000, por m ²	\$ 6,25	\$ 6.000,00	\$ 6,25	1000,01
- de 3000,01 a 5000, por m ²	\$ 5,00	\$ 16.000,00	\$ 5,00	3000,01
- de 5000,01 en adelante, por m ²	\$ 3,75	\$ 18.000,00	\$ 3,75	5000,01
- Mínimo mensual				\$ 6.250,00

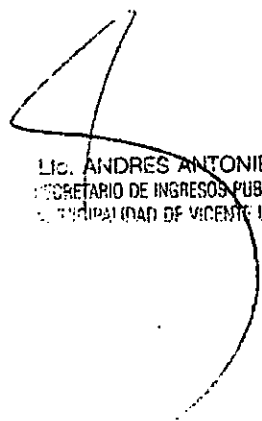
Todos los parámetros consignados precedentemente, se computarán en base al plano municipal de acuerdo a la superficie total del predio.

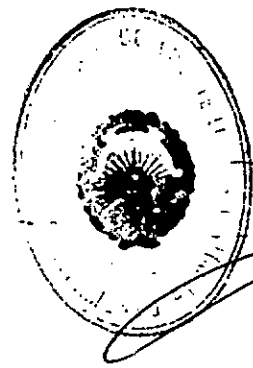
h) Intendencias de Edificios hasta el 1%, calculado sobre superficie cubierta total. \$ 2.500,00

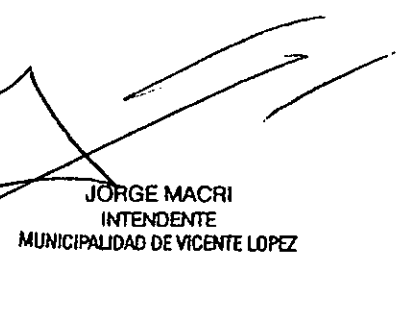
- Se considerarán los mínimos mensuales establecidos, según la actividad desarrollada dentro de los límites del Partido, sin perjuicio de la aplicación de cada alícuota en particular, debiendo tributar por la mayor; excepto lo dispuesto en el punto 4, inc. h).

- Toda actividad y/o rubro no normado como Mínimo Especial, se considerará como Mínimo General.

- Los mínimos Generales y Especiales precedentemente dispuestos, se verán incrementados en un 50 % para los padrones correspondientes a los establecimientos radicados en las arterias enunciadas en el Anexo XXII.


 LIC. ANDRES ANTONIETTI
 SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ




 JORGE MACRI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Anexo VI: Capítulo VI, Canon por Publicidad y Propaganda

Art. 13°:

Características	Letreros	Avisos
Frontal:		
- Simple, por m ²	\$ 213,00	\$ 500,00
- Iluminado, por m ²	\$ 338,00	\$ 888,00
- Luminoso, por m ²	\$ 488,00	\$ 988,00
- Animado incluido Leds, por m ²	\$ 813,00	\$ 1.625,00
Saliente ó en Marquesina ó en Toldo:		
- Simple, por m ²	\$ 250,00	\$ 625,00
- Iluminado, por m ²	\$ 413,00	\$ 1.000,00
- Luminoso, por m ²	\$ 538,00	\$ 1.138,00
- Animado incluido Leds, por m ²	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00
Calcos:		
- Simple hasta 1 m ²	\$ 138,00	\$ 200,00
- Simple más de 1 m ²	\$ 250,00	\$ 375,00
Sobre Medianera:		
- Simple por m ²		\$ 813,00
- Iluminada, por m ²		\$ 1.163,00
- Luminoso o animado, incluido Leds		\$ 3.163,00
Sobre Terraza/Azotea:		
- Simple, por faz, por m ²	\$ 475,00	\$ 1.150,00
- Iluminado, por m ²	\$ 625,00	\$ 1.450,00
- Luminoso, por m ²	\$ 688,00	\$ 1.563,00
- Animado, incluido Leds por m ²	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
Predio Privado:		
- Simple, por faz, por m ²		\$ 625,00
- Iluminado, por faz, por m ²		\$ 1.000,00
- Luminoso, por faz, por m ²		\$ 1.125,00
- Animado, incluido Leds por m ²		\$ 4.000,00
Columnas Grandes Dimensiones:		
- Simple, por faz, por m ²		\$ 1.500,00
- Iluminado, por faz, por m ²		\$ 1.825,00
- Luminoso, por faz, por m ²		\$ 2.025,00
- Animado, incluido Leds, por faz, por m ²		\$ 4.375,00
Banderas:		
- Simple, por faz, por m ² ó fracción		\$ 625,00
Estructura Representativa:		
- Por año ó fracción, por m ² ó fracción y por faz		\$ 625,00

Art. 14°:

- Por anuncio simple frontal menor a 1 m ² y hasta la cantidad de 50 en el año	\$ 2.163,00
- Por cada anuncio frontalsimple menor a 1m ² , no comprendido en el apartado anterior.	\$ 113,00
- Por anuncio simple frontal mayor de 1 m ² y que no exceda 2 m ² , hasta una cantidad de 50 en el año.	\$ 5.150,00
- Por anuncio simple frontal mayor de 1 m ² y que no exceda 2 m ² , no comprendido en el apartado anterior	\$ 213,00
- Por anuncio mayor de 2 m ² , por m ² o fracción	\$ 438,00

Art. 15°:

Vallados

- Simple hasta 4 m ² , por m ²	\$ 213,00
- Iluminada hasta 4 m ² , por m ²	\$ 400,00
- Simple, más de 4 m ² , por m ²	\$ 338,00
- Iluminada, más de 4 m ² , por m ²	\$ 775,00

Art. 16°:

a) Pantallas

- Simple por faz, por m ²	\$ 850,00
- Iluminada, por faz, por m ²	\$ 1.163,00
- Luminosa, por faz, por m ²	\$ 1.375,00
- Animada, incluido Leds, por faz, por m ²	\$ 3.125,00

b) Enmascaramiento en Edificios:

- Simple por faz, por m ²	\$ 488,00
- Iluminada por faz, por m ²	\$ 688,00

Art. 17°

a) Cuando corresponda a actos o espectáculos públicos, culturales o deportivos:

- Cada mil afiches de hasta 0,32 x 0,55	\$ 488,00
- Cada mil afiches de hasta 0,74 x 1,10	\$ 950,00
- Cada mil afiches de tamaños mayores	\$ 1.500,00
- Cada mil volantes, muestras y/o programas	\$ 75,00

b) Cuando corresponda a otras actividades:

- Cada mil afiches de hasta 0,32 x 0,55	\$ 688,00
- Cada mil afiches de hasta 0,74 x 1,10	\$ 1.500,00
- Cada mil afiches de tamaños mayores	\$ 2.250,00
- Cada mil volantes, muestras y/o programas	\$ 300,00

Art. 18°

VIA PUBLICA:

	Letreros	Avisos
- Anuncio simple	\$ 513,00	\$ 713,00
- Anuncio iluminado	\$ 713,00	\$ 950,00
- Anuncio luminoso	\$ 825,00	\$ 1.138,00
- Anuncio animado, incluido leds	\$ 1.625,00	\$ 2.375,00
- Anuncios en mesas, sillas, bancos, sombrillas, columnas de alumbrado público, por cada uno.		\$ 113,00
- Anuncios en portabicicletas, exhibidores o instalaciones similares.		\$ 113,00

Art. 19°

- Anuncio simple	\$ 775,00
- Anuncio luminoso / iluminado	\$ 1.463,00

Art. 20°

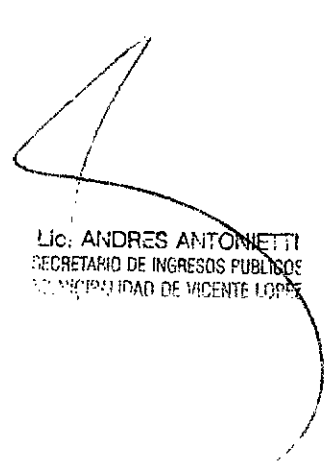
a) Por medios mecánicos, humanos o cualquier otro autorizado expresamente destinados exclusivamente a publicidad:	
- Por día	\$ 513,00
- Por mes	\$ 5.125,00
b) Por publicidad en volquetes por año y por unidad	\$ 900,00

Art. 21°

a) Por letreros en vehículos comerciales, de transporte o reparto:	
- Hasta 3 m ² por año o fracción y por vehículo	\$ 138,00
- más de 3 m ² por año o fracción y por vehículo	\$ 350,00
b) Por avisos en vehículos comerciales, de transporte o reparto:	
- Hasta 3 m ² por año o fracción y por vehículo	\$ 300,00
- más de 3 m ² por año o fracción y por vehículo	\$ 688,00

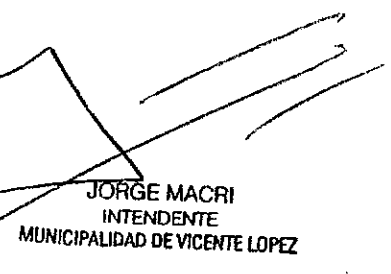
Art. 23°

- Valor anual inscripción en el Registro de Publicidad	\$ 1.400,00
--	-------------



Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ





JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

ENTE LOPEZ

Anexo VII: Capítulo VII, Derechos de Oficina

Art. 25°:

A) TRAMITES

1	Derechos por Actuaciones Administrativas: Grupo 1 -Anexo VII Bis	\$	150,00
2	Derechos por Actuaciones Administrativas: Grupo 2 -Anexo VII Bis	\$	150,00
3	Derechos por Actuaciones Administrativas: Grupo 3 -Anexo VII Bis	\$	150,00
4	Derechos por Actuaciones Administrativas: Grupo 4 -Anexo VII Bis	\$	550,00
5	Por la solicitud de Certificado Final de Obra:		
	- Obras de menos de 200 m ²	\$	338,00
	- De 201 m ² a 500 m ²	\$	1.063,00
	- De 501 m ² a 1.000 m ²	\$	2.588,00
	- De 1.001 m ² a 2.500 m ²	\$	7.625,00
	- De 2.501 m ² a 5.000 m ²	\$	35.938,00
	- De 5.001 m ² en adelante	\$	158.125,00
6	Por la reposición de sellados en cada foja, actuación producida de oficio o a pedido de parte.	\$	25,00
7	Por certificados autenticados conforme Ley N° 8946 Decreto N° 338/78.	\$	150,00
8	Por certificados o testimonios expedidos a solicitud de particulares que no estuvieren regidos por otro arancel.	\$	150,00
9	Por presentación de denuncias entre vecinos.	\$	450,00
	- En el supuesto que el contribuyente citado para ser notificado de resoluciones administrativas recaídas en actuaciones en las que sea parte, no comparezca sin causa justificada, los gastos que se ocasionaren por nuevas diligencias dirigidas al mismo fin, deberán ser abonados por el responsable. Igual disposición será aplicable cuando medie intimación de pago a los contribuyentes morosos.		
	- Están exentos del pago de los derechos arriba mencionados, los pedidos de reducción del precio del servicio, eximición de tasas, solicitudes de reincorporación a la Comuna, los reclamos administrativos de índole laboral iniciados por los agentes municipales, las denuncias de interés público y el pedido de poda, corte de raíces o extracción de árboles situados en las aceras.		
10	Por la certificación de instrumento para presentaciones ante la Municipalidad.	\$	150,00
11	Por la presentación de la solicitud de Categorización industrial conforme Ley N° 11.459 -Decreto 1741/1996.	\$	150,00
12	Por inscripción Profesionales de Obra.	\$	450,00
13	Tasa administrativa por actuación ante la Justicia de Faltas.	\$	150,00
14	Costas por trámite de causas ante el Tribunal de Faltas que se podrán imponer en caso de sentencia condenatoria y sin perjuicio de la multa que corresponda.	\$ 375,00 a \$	1.875,00
15	Certificado de Libre Deuda por Contravenciones de Tránsito, excepto lo estipulado en el art. 1° de la Ordenanza N° 33211.	\$	150,00
16	Por cada fotocopia por actuaciones en causa contravencionales, por hoja y por faz.	\$	4,00
17	Por certificación de cada fotocopia por actuaciones en causas contravencionales, por faz.	\$	6,50
	Por el principio de gratuidad imperante para el consumidor/usuario, las homologaciones que lo beneficien serán sin cargo alguno para su parte.		

URGENTE

18 Tasa Especial en concepto de acuerdos y homologaciones efectuadas por aplicación de la Ley N° 24.240 (Nacional) y N° 13.133 (Provincial), recayendo en el denunciado.	\$	150,00
19 Por la Revisación Médica mensual al ingreso de los natatorios Municipales.	\$	100,00

B) DOCUMENTACION

1 Por la presentación, amplicación o ratificación de oficio judicial.	\$	150,00
Los oficios por juicios laborales, no abonarán cuando se trate de prueba ofrecida por la parte actora. Asimismo están exentas las actuaciones en juicios de concursos y/o quiebras, donde se requiera informe de deuda municipal, las relacionadas con causas criminales o correccionales y las peticionadas por Juzgados de Familia v de Responsabilidad Penal Juvenil v de Garantías del Joven. No abonarán las reiteraciones, cuando el oficio no hubiere sido contestado en término.		
I.1. por solicitud de embargo.	\$	450,00
2 Por cada Planilla de Apremio.	\$	150,00
3 Por cada carta poder otorgado ante la Municipalidad:		
- Unipersonales	\$	150,00
- Sociedades	\$	450,00
4 Por cada certificado catastral a los efectos de deuda por compra-venta (certificado de escribano) y/o información:		
- Por cada trámite SIMPLE hasta 15 días	\$	550,00
- Por cada trámite URGENTE:		
o dentro de las 72 hs	\$	1.100,00
o dentro de las 24 hs	\$	2.200,00
5 Por cada ampliación de certificado.	\$	150,00
6 Por cada duplicado de certificado ya otorgado.	\$	150,00
7 Por cada duplicado de final de obra.	\$	450,00
8 Por cada Certificado de Legalidad de Registro:		
- Para otros Partidos de la Provincia de Buenos Aires, otras Provincias o para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	\$	150,00
- Para otros países	\$	150,00
9 Certificado para rehabilitación a inhabilitados		
- Por Justicia de Faltas local	\$	150,00
- Por Sentencia Judicial	\$	450,00
10 Por Certificado de Denuncia Impositiva	\$	150,00
11 Tasa por evaluación psicológica realizada a los conductores inhabilitados judicialmente.	\$	150,00
12 Por copia certificada de Informes resultado de actuaciones por denuncias y/o verificaciones en construcciones, hasta 3 (tres) fojas.	\$	150,00
- Por foja adicional	\$	7,50
13 Certificado Laboral	\$	150,00

C) LICITACIONES:

El valor del pliego será regulado por el Departamento Ejecutivo.

Pliego único de especificaciones técnicas y legales de la Municipalidad de Vicente López \$ 1.875,00

Los pliegos para adquisición de especialidades medicinales quedan exentos del pago del derecho correspondiente.

D) CEMENTERIO:

- Por cada testimonio de inhumación.	\$	150,00
- Por cada certificado en general.	\$	150,00
- Por título original o duplicado de arrendamiento de bóvedas, sepulcros o panteones.	\$	838,00
- Por título original o duplicado de sepultura.	\$	550,00

E) POR LICENCIA DE CONDUCTOR

1 Para obtener la Licencia de Conducir Particulares:		
- Original	\$	763,00
- Renovación	\$	638,00
Con validez de hasta 5 años - 18 años a 64 años:		
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se le adicionará por cada clase	\$	113,00
- En caso de ser ampliaciones, por la primer clase abonará	\$	213,00
- Por demás clases a ampliar	\$	113,00
2 Para obtener la Licencia de Conducir Particulares:		
- Original	\$	588,00
- Renovación	\$	438,00
Con validez de hasta 3 años - 65 años a 69 años:		
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se le adicionará por cada clase	\$	113,00
- En caso de ser ampliaciones, por la primer clase abonará	\$	213,00
- Por demás clases a ampliar	\$	113,00
3 Para obtener la Licencia de Conducir Particulares:		
- Original	\$	175,00
- Renovación	\$	150,00
Con validez de hasta 1 año, a partir de los 70 años.		
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se le adicionará por cada clase	\$	113,00
- En caso de ser ampliaciones, por la primer clase abonará	\$	213,00
- Por demás clases de ampliar	\$	113,00
4 Por cada trámite Duplicado de la Licencia de Conducir Particulares y/o Profesionales, se abonará de la licencia un:		50%
- Cuando como resultado del examen psicofísico o cualquier otra causa o circunstancia se resolviese reducir la vigencia de la Licencia de Conducir, se abonará el importe correspondiente al período por el cual se otorga la misma.		
5 Para obtener la Licencia de Conducir Profesionales		
- Original	\$	675,00
- Renovación	\$	588,00
Validez hasta 2 años. Expedida a partir de los 21 años, hasta los 44 años. Clases: C, D y E.		

ELPPEZ

- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se
adicionará por cada clase: \$ 113,00
- En caso de ser ampliaciones, por la primer clase abonará \$ 213,00
- Por demás clases a ampliar \$ 113,00
- 6 Para obtener la Licencia de Conducir Profesionales:**
- Original \$ 500,00
- Renovación \$ 425,00
- Validez hasta 1 año. Expedida a partir de los 45 años, hasta los 65 años. Clases: C, D y E.
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se le
adicionará por cada clase: \$ 113,00
- En caso de ampliaciones, por la primer clase abonará \$ 213,00
- Por demás clases a ampliar \$ 113,00
- 7 Para obtener la Licencia de Conducir Profesionales:**
- Renovación \$ 438,00
- Validez de 1 año. Expedida desde los 66 años. Clases C, D y E. Casos
provenientes de otras jurisdicciones que se adhirieron a la Ley
Nacional de Tránsito.
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se
adicionará por cada clase: \$ 113,00
- En caso de ser ampliaciones, por la primer clase abonará \$ 213,00
- Por demás clases a ampliar: \$ 113,00
- 8 Para obtener la Licencia de Conducir Residencia Temporaria:** \$ 538,00
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se
adicionará por cada clase \$ 213,00
- 9 Para obtener el duplicado de Licencia de Conducir de otra Comuna** \$ 538,00
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se le
adicionará por cada clase \$ 113,00
- 10 Para obtener Ampliación de Licencia de Conducir de otra Comuna** \$ 538,00
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se le
adicionará por cada clase \$ 113,00
- 11 Para obtener la Licencia de Conducir Menores:**
- Original \$ 538,00
- Duplicado \$ 250,00
- Validez de 1 año. Edad comprendida 17-18 años
- En caso de solicitarse más de una clase, al valor indicado se le
adicionará por cada clase \$ 213,00
- 12 Para obtener Ampliación de Licencia de Conducir Profesional:** \$ 213,00
- Clases: D, E y G. Por cada una de ellas: \$ 113,00
- 13 Para actualizar los datos de la licencia de conducir abonará el 50% del
valor de un trámite de Renovación (emitida por la comuna) de
acuerdo a su vigencia.**
- En caso de licencia emitida por otra jurisdicción, abonará:
- Por la primer clase: \$ 325,00
- Y por las siguientes: \$ 113,00

Casos contemplados en el art. 17º Dto. Reglamentario N° 532/09 -la Ley Provincial N° 13.927 (Ley 24.449-
Art 18)

OPREZ

Para obtener Licencia de Conducir Particular vigencia menor a un año. En caso de trámite original o renovación con vigencia hasta seis meses:

	\$	113,00
14 Para obtener Licencia de Conducir Clase A4:		
- Original	\$	625,00
- Renovación	\$	425,00
Validez 2 años.		
Casos comprendidos en el art. 13º inc e) Dto. Reglamentario N°532/09 la Ley Provincial N° 13.927		
15 Certificación de Firma	\$	88,00
16 Por el envío a domicilio de la Licencia de Conducir	\$	113,00
17 Para el Servicio de Turno Express:		
Por el servicio de turno en el día, para realizar la Licencia de Conducir, se abonará una tarifa preferencial, más el valor correspondiente a la licencia requerida.	\$	850,00

F) TRANSITO Y TRANSPORTE:

1 Por cada libreta expedida por la Dirección de Tránsito para los automotores de alquiler con taxímetro y transporte recreativo de paseo.	\$	325,00
2 Por cada certificado de higiene y/o constancia de vehículos de transporte de pasajeros o alquiler.	\$	113,00
3 Por cada solicitud de Autorización para Transporte Colectivo de Pasajeros, con recorrido en el Partido:		
- Cambio de recorrido de empresa de transporte	\$	2.625,00
- Colectivo de pasajeros, sin ampliar original	\$	2.625,00
- Ampliación de recorrido de empresas de transporte colectivo de pasajeros.	\$	1.725,00
- Taxis, autos al instante, remises, fletes, transporte escolar, autos de academias de conductores.	\$	500,00
4 Por cada solicitud para transferencia de concesión de transporte de pasajeros, de carácter comunal.	\$	6.188,00
5 Para cada inspección técnica cada seis (6) meses Taxis, Autos al Instante, Remises y Vehículos de Carga.	\$	650,00
6 Por cada Inspección Técnica, cada seis (6) meses:		
- Transporte Escolar	\$	975,00
- Vehículos de Academia de Conductores	\$	975,00
- Vehículos dedicados al Transporte Colectivo de Personas	\$	975,00
7 Academias de conductores por cada prueba de eficiencia técnica y teórica efectuada a Instructores.		
- Se establece que el derecho de oficina descripto será abonado por única vez en la primera oportunidad en que se obtiene el permiso para el cual se rinde la correspondiente prueba de eficiencia. El arancel en cuestión sólo puede aplicarse al mismo contribuyente en caso de que su permiso haya caducado por un lapso mayor a 60 días sin haber sido renovado.	\$	1.250,00
- En caso de renovación de carnet dentro del plazo legal, sólo se aplicará el arancel previsto en el punto 11) del mismo ítem y capítulo.		

- 8 Por cada permiso otorgado para vehículos denominados Fletes o análogos, taxímetros, autos al instante (remises), transporte escolar y academias de conductores y transporte recreativo y de paseos. \$ 1.250,00
- 9 Por cada transferencia de licencia de automóviles con taxímetro:
- Categoría A \$ 2.625,00
 - Categoría B \$ 3.250,00
 - Categoría C \$ 4.750,00
- En caso que la licencia se halle a nombre de dos personas y una de ellas transfiera su parte a un socio o a un tercero, abonará el cincuenta por ciento (50%) del derecho que corresponda según la categoría.
Para el caso en que el titular de una licencia con parada asignada desee desempeñar su actividad en otra parada, con carácter previo se deberá otorgar la baja a la licencia detentada y otorgarle una nueva, previo pago de los derechos correspondientes a una solicitud de licencia.
- 10 Por cada carnet para titulares, celadores y choferes de vehículos de transporte escolar, autos al instante y taxis; con la vigencia que establezca para cada caso la reglamentación de la actividad. \$ 475,00
- 11 Por cada carnet de instructor de academia de conductores, con una vigencia de dos (2) años. \$ 325,00
- 12 Por cada carnet expedido a los choferes de fletes y/o Mudanzas, con una vigencia de dos (2) años. \$ 325,00
- 13 Por la realización de los Cursos Especiales de Educación y Capacitación para el "Correcto Uso de la Vía Pública, creado por Ord. N° 9707" \$ 350,00
- 14 Por cada inspección realizada anualmente a los vehículos destinados al Servicio de Reparto rápido de mercadería ó Servicio de Cadetería y Gestiones en moto (Delivery). \$ 250,00
- 15 Por cada carnet para choferes de vehículos destinados al Servicio de Reparto rápido de mercadería ó Servicio de Cadetería y Gestiones en moto (Delivery), con una vigencia de dos (2) años. \$ 325,00
- 16 Por el permiso anual para el Servicio de Transporte Escolar en el cumplimiento del convenio entre la Municipalidad y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. "permiso puerta a puerta". \$ 213,00
- 17 Para el Servicio Express:
Por el servicio de trámite express en el día, se abonará una tarifa preferencial, sobre el valor correspondiente al trámite requerido del: 100%
- 18 Para la Contracción del Servicio de Inspectores de Tránsito para Eventos no Oficiales (OF Art. 256, inc. d) punto 9)
- Por cada Agente contratado por cada día de Servicio. \$ 150,00

G) COMERCIO E INDUSTRIA:

Por presentación para instalaciones de comercio, negocios e industrias:

- 1 Por Inspección Previa para Habilitación/Transferencia/Anexo, de Inspectores de Bromatología y/o Seguridad e Higiene Industrial:
- Primera/Segunda Inspección, por cada una \$ 700,00
 - Tercera a Quinta Inspección, por cada una \$ 350,00
 - A partir de Sexta Inspección, por cada una \$ 200,00
- 2 Habilitaciones: Grupo 5 -Anexo VII Bis- \$ 1.200,00

3	Por cada Solicitud de Transferencia de Comercio e Industria. Grupo 5 -Anexo VII Bis-	\$	1.200,00
4	Por la Entrega y Rúbrica de Libro de Habilitaciones para Comercios e Industrias.	\$	625,00
5	Por Entrega y Habilitación Libro Registro de Quejas, Reclamos y Sugerencias.	\$	625,00

H) CARATULA URBANISTICA

1	Por cada iniciación de trámites inherentes a:		
	- Aviso de obra	\$	450,00
	- Permiso de construcciones	\$	450,00
2	Consultas por construcciones en consulta:		
	- Hasta 500 m2 de construcción de superficie cubierta y semicubierta incluido la superficie existente.	\$	1.725,00
	- Entre 501 m2 a 1000 m2 incluido la superficie existente.	\$	2.525,00
	- Entre 1001 m2 y 2500 m2 incluido la superficie existente.	\$	5.338,00
	- Entre 2501 m2 y 5000 m2 incluido la superficie existente.	\$	18.000,00
	- Más de 5001 m2 incluido la superficie existente.	\$	35.375,00
3	Estudios de Impacto Urbanístico, para proyectos:		
	- Hasta 1000 m ² incluido la superficie existente.	\$	3.813,00
	- Entre 1001 m ² y 2500 m ² incluido la superficie existente.	\$	9.500,00
	- Entre 2501 m ² y 5000 m ² incluido la superficie existente.	\$	21.125,00
	- De más de 5001 m ² incluido la superficie existente.	\$	42.125,00
	- Factibilidad para la instalación de antenas	\$	8.625,00
	- Consultas por construcciones reglamentarias sobre el retiro de frente de las calles incluidas en el Art. 4.4.7.7 de COU	\$	1.563,00
	- Demás Expedientes por consulta sobre normas de Aplicación general del C.O.U. y sin presentación de planos, ante la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo e Infraestructura.	\$	1.688,00

I) ARANCELES VARIOS

1	Por cada solicitud de permiso precario.	\$	150,00
2	Por la inscripción en el Registro de Instalaciones de Radiación: quienes utilicen aparatos de Rayos X, Fuentes de Cobalto 60, Cesio 137 o cualquier otra fuente radioactiva de uso médico, industrial o científico, por cada uno de los aparatos, equipos o fuentes que se utilicen, por año.	\$	450,00
	Por igual inscripción en el Registro cuando se trate de sanatorios, clínicas, hospitales privados o industriales.	\$	1.200,00
3	Por inscripción de producto.	\$	150,00
4	Por cada permiso para el funcionamiento de calesita, por año o fracción.	\$	150,00
5	Por cada certificado de desratización por demolición o terrenos baldíos.	\$	450,00
6	Por otorgamiento de libretas sanitarias	\$	625,00
	- Por renovación	\$	625,00

7 Por examen psicofísico efectuado a postulantes para tramitar Licencia de Conductor:

- Categoría Profesional	\$	75,00
- Categoría Particular y Categoría Particular Menores	\$	63,00

Estarán exentos del pago de esos aranceles, las personas discapacitadas y los jubilados y pensionados que perciba mensualmente el haber mínimo.

8 A- Por la apertura y cierre de veredas, por la ampliación de redes de servicios públicos de agua corriente, cloacas, gas, teléfono, y energía eléctrica, ejecutadas por empresas de servicios o contratistas sujeto a las disposiciones de la Ordenanza respectiva y a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo:

a) Hasta cien (100) metros por metro lineal	\$	75,00
b) Excedente de 101 hasta mil 1000 metros, por metro lineal	\$	50,00
c) Excedente de 1001, por metro lineal	\$	25,00
d) Por Emergencia Servicios Básicos (Agua y Cloaca, Gas, Electricidad)		
- hasta 10 m ² .	\$	725,00
- Excedente de 10 m ² , por m ²	\$	75,00
e) Por Emergencia Otros Servicios (Telefonía, Fibra Óptica y otros)		
- hasta 10 m ² .	\$	1.450,00
- Excedente de 10 m ² , por m ²	\$	150,00

B- Por la apertura y cierre de calzadas, por la ampliación de redes de servicios públicos de agua corriente, cloacas, gas, teléfono, y energía eléctrica, ejecutadas por empresas de servicios o contratistas sujeto a las disposiciones de la Ordenanza respectiva y a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo:

a) Hasta cien (100) metros por metro lineal	\$	100,00
b) Excedente hasta mil (1000) metros, por metro lineal	\$	75,00
c) Excedente por metro lineal	\$	38,00
d) Por Emergencia Servicios Básicos (Agua y Cloaca, Gas, Electricidad)		
- hasta 10 m ² .	\$	875,00
- Excedente de 10 m ² , por m ²	\$	88,00
e) Por Emergencia Otros Servicios (Telefonía, Fibra Óptica y otros)		
- hasta 10 m ² .	\$	1.750,00
- Excedente de 10 m ² , por m ²	\$	175,00

C- Por cada permiso para efectuar los siguientes trabajos:

a) Por cada gabinete (armario-buzón--tablero-roperos), por unidad.	\$	1.063,00
b) Por cada columna de Hormigón, por unidad	\$	750,00
c) Por cada poste, contraposte, puntales, poste de refuerzo, sostén, rienda; por unidad	\$	438,00

9 Rehabilitación de permiso (Estructuras de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Publicidad y Propaganda, Ocupación o Uso de Espacios Públicos); se adicionará al arancel que corresponda abonar por inicio de trámite de solicitud del respectivo permiso un:

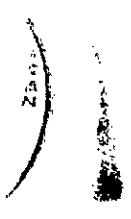
50%		
10 Publicidad ó Antenas	\$	975,00

2340

11 Inscripción de Productos	\$	625,00
12 Inicio de trámite en relación a solicitud de autorización de poda y/o extracción por parte del frentista.	\$	150,00

Art. 26°:SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL

1 Por cada certificado de uso de acuerdo a la Ley N° 13512, por unidad funcional o complementaria.	\$	150,00
2 Por cada certificado de uso o destino de inmuebles, por unidad locativa o sector del edificio.	\$	150,00
3 Por cada tablilla conteniendo el número técnico de permiso de construcción.	\$	150,00
4 Por cada solicitud de informe técnico sobre las condiciones de habilitación.	\$	150,00
5 Por el visado de planos de proyecto de mensura de tierra que den origen a una modificación parcelaria.	\$	450,00
6 Por el registro de planos aprobados de mensura, englobamiento y subdivisiones, con otorgamiento de copias, con registro municipal y apertura de partida en concordancia con las modificaciones parcelarias originadas.	\$	150,00
- Por cada metro cuadrado	\$	3,00
- Cuando el registro de planos de mensura se realice de oficio,		100%
tendrá un recargo del:		
7 Por el registro de anulación de planos de mensura, englobamiento o subdivisiones que originaren modificaciones parcelarias.	\$	450,00
8 Por el registro de planos de subdivisión de Propiedad Horizontal y/o Pre-Horizontal y otorgamiento de cuentas corrientes, por cada unidad funcional o complementaria originada.	\$	150,00
- Por nota iniciación expediente	\$	150,00
9 Por el registro de anulación de planos de subdivisión en propiedad horizontal Ley N° 13512.	\$	450,00
- Por nota presentación expediente	\$	450,00
- Cuando dicho registro se realice de oficio, tendrá un recargo del:		100%
10 Por registro de ratificación de planos de subdivisión en propiedad horizontal Ley N° 13512:		
- Por cada unidad funcional o complementaria que se origine.	\$	300,00
- Cuando dicho registro se realice de oficio, tendrá un recargo del:		100%
11 Por cada certificación y/o servicios catastrales de:		
- Ubicación de predio con nomenclatura catastral, designación según título, croquis de ubicación, distancia a esquinas y zonificación.	\$	150,00
- Línea municipal con croquis acotado y amojonado por cada línea.	\$	1.163,00
- Nivel referido a un punto fijo y croquis correspondiente, por cada lote.	\$	863,00
- Determinación del patio de manzana, con croquis acotado.	\$	150,00
- Domicilio para presentar ante organismos previsionales, únicamente.		s/cargo
- Verificación de niveles, pavimentación a ejecutarse por empresas particulares, por cuadra (cien metros o fracción)	\$	150,00



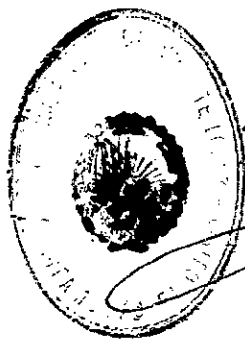
- Visado de planos catastrales para pavimentación a ejecutarse por empresas particulares, por cada cien metros o fracción \$ 150,00
- 12 Por cada copia de plano aprobado:

	Blanco/Negro		Color
- 80 cm x 100 cm	\$ 69,00	\$	194,00
- 90 cm x 120 cm	\$ 113,00	\$	325,00
- 90 cm x 150 cm	\$ 144,00	\$	413,00
- 90 cm x 180 cm	\$ 188,00	\$	538,00
- 90 cm x 200 cm	\$ 213,00	\$	613,00
- 13 Por cada pedido de baja de numeración domiciliaria. \$ 60,00
- 14 Por cada copia de plano complementario en materia de prolongación de calles y/o ensanches de las mismas. \$ 150,00
- 15 Por cada cuaderno de formularios para pedido de inspección final de obra. \$ 150,00
- 16 Por cada permiso duplicado de conexión de cualquier índole. \$ 150,00
- 17 Por cada permiso para efectuar los siguientes trabajos: \$ 150,00
 - Por cada cámara según el valor de la obra

Hasta \$ 10.000	18%
Hasta \$ 100.000	12%
De \$ 100.001 en adelante	6%
Mínimo	\$ 27.500,00
 - Por cada receptora de aguas pluviales, según el valor de la obra.

Hasta \$ 10.000	15%
Hasta \$ 100.000	10%
De \$ 100.001 en adelante	5%
Mínimo	\$ 27.500,00
- 18 Por cada ploteo que se realice en la Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo:
 - Mínimo (3 carátulas) 30 cm. x 54 cm. \$ 150,00
 - Por cada carátula adicional 30 cm. x 18 cm \$ 30,00

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

LOPEZ

Anexo VII BIS: Derechos de Oficina

Art. 25º: Derechos por Actuaciones Administrativas

A) TRAMITES:

Grupo 1:

- Constancia Pago de Derechos
- Consulta por Cédula Anexa
- Certificados o Testimonios No contemplados
- Consulta de Plancheta Cédula Parcelaria
- Consulta por Fotocopia manzana o fracción

Grupo 2:

Por cada presentación ante la Municipalidad: inicio, agregación o desarchivo de expediente y/o Trámites Varios.

Cuando la reactivación la produjera de oficio la autoridad administrativa, se intimará al interesado a reponer el sellado correspondiente, Este apartado se aplicará también para presentaciones no contempladas en otras disposiciones de este artículo.

- Certificado de Predio Nomenclatura Catastral
- Certificado de Predio Nomenclatura Catastral Domicilio
- Certificado de Predio Nomenclatura Catastral Habilitación
- Otorgamiento Nuevo N° Domiciliario
- Duplicado Patentamiento de Motos
- Copia Foto Aérea
- Copia Fotointerpretación
- Libre Deuda Automotor

Grupo 3:

- Certificación Copia de Plano
- Certificación Catastral Observado
- Usos Conforme de Zonas

Grupo 4:

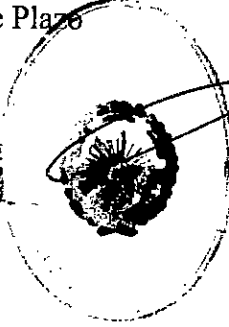
- Plano Catastral del Partido
- Plano Zonificación del Partido

G) COMERCIO E INDUSTRIA:

Grupo 5:

- Certificación copia de Plano
- Certificación de Contratos
- Certificado de Nomenclatura Catastral
- Presentación en Habilitaciones
- Presentación en Electromecánica/Pedido de Plazo
- Categorización

Lic. ANDRES ANTONETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

Ordenanza Impositiva 2019

Anexo VIII: Capítulo VIII, Tributos y Derechos por Estudio y Registro de Planos y Servicios Inherentes

Art. 27°

	Valor Unitario
	Valor de Obra
1.- Viviendas Unifamiliares	\$ 4.625,00
2.- Viviendas Multifamiliares	
a) Hasta planta baja y tres pisos/ por m ²	\$ 17.250,00
b) Mayor de planta baja y tres pisos/ por m ²	\$ 21.250,00
3.- Comercio	
a) Oficinas y/o consultorios por m ²	\$ 17.250,00
b) Locales de comercio por m ²	\$ 17.250,00
c) Paseos de compras de alta complejidad por m ² (incluye infraestructura de servicios)	\$ 30.750,00
4.- Industria	
a) Galpones para talleres, fábricas y/o depósitos, techos en chapas, sobre estructuras metálicas livianas y paredes de cierre, por m ² .	\$ 10.625,00
b) Edificios para talleres, fábricas y/o depósitos con techos de losa y/o semejantes, por m ² .	\$ 15.375,00
5.- Obras Especiales	
a) Edificios para cochera, por m ²	\$ 8.625,00
b) Estaciones de servicio, por m ²	\$ 9.625,00
c) Gimnasios, vestuarios, por m ²	\$ 8.625,00
d) Iglesias, por m ²	\$ 7.500,00
e) Hoteles, por m ²	\$ 12.375,00
f) Salud (sanatorios, clínicas, hospitales), por m ²	\$ 17.250,00
g) Confeiterías, restaurantes, parrillas, por m ²	\$ 9.625,00
h) Bancos, por m ²	\$ 15.000,00
i) Teatros, cines, por m ²	\$ 13.500,00
j) Educación (escuelas, academias), por m ²	\$ 12.375,00
k) Canchas de tenis, c/u	\$ 486.250,00
l) Piletas de natación, por m ²	\$ 10.625,00
m) Canchas de Paddle descubierta, c/u	\$ 331.500,00
n) Canchas de Squash, c/u	\$ 571.250,00
ñ) Canchas de Paddle cubierta con estructura metálica con cerramiento lateral, c/u	\$ 620.000,00
o) Canchas de Paddle cubierta con estructura de hormigón, cerramiento armado y lateral, c/u.	\$ 1.237.500,00
p) Canchas de Fútbol "5" o similar descubierta, c/u	\$ 431.250,00
q) Canchas de Paddle y canchas de Fútbol "5" cubierta con estructura metálica sin cerramiento lateral, c/u	\$ 571.250,00

Fíjase el mínimo a percibirse por los derechos que establece este artículo: \$ 2.125,00

Art. 28°:

ZONA A	50%
ZONA B	30%
ZONA C	15%
ZONA D	5%

Art. 29°:

Para Instalación de Carteles Publicitarios

- hasta 4 m ²	\$ 375,00
- hasta 15 m ²	\$ 750,00
- hasta 50 m ²	\$ 2.250,00
- más de 50 m ²	\$ 7.500,00

Art.31°: Demoliciones

Por el permiso de demolición de lo edificado:

- Por m ² de superficie a demoler	\$ 88,00
- Con un mínimo de	\$ 438,00

Art. 32°:

a) Por ocupación provisoria de vereda, por m ² y por día ó fracción.	\$ 13,00
b) Por ocupación provisoria de calzada, con materiales de construcción, por m ² , y por día ó fracción (máximo 48 hs).	\$ 113,00
c) Por la ejecución de sondeos, por m ² ó fracción.	\$ 263,00
d) Por reserva dealzada en obras de construcción, (frente a la obra y con permiso previo de la Dirección de Tránsito), por metro lineal y por día ó fracción.	\$ 50,00
e) Por los depósitos de tanques de reserva de líquido y/o agua potable: Cuando se construya un depósito elevado independiente en torre sobre un terreno ó cuando la capacidad sea igual o superior a 100 m ³ se pagará por m ³ .	\$ 9,00
f) Por metro cuadrado de toldo metálico.	\$ 63,00
g) Por la construcción de subsuelos bajo las aceras, en lugares que expresamente se autoricen, por metro cuadrado ó fracción.	\$ 325,00
h) Por cambio de estructura de techos y cobertura de los mismos, de la liquidación como obra nueva.	30%

i) Planos

- Por estudio de planos en consulta que no están destinados a la realización inmediata de la obra, sobre los derechos que hubiera correspondido tributar por la obra al momento de ser solicitada, el: 30%

- Por cambio parcial y sustancial de proyecto de obras a ejecutar o en ejecución, sin aumento de superficie respecto del último proyecto con plano registrado, sobre los derechos que hubiera correspondido tributar para la totalidad de la superficie comprometida de haberse tratado de una obra nueva, el: 30%

- Por modificación interna conforme a obra y/o a realizar que no implique un cambio sustancial del último proyecto con plano registrado, de las partes afectadas que no impliquen un aumento de superficie, respecto del presupuesto para la obra que se consigne con carácter de modificación interna (y que debe ser consignado) en el contrato profesional presentado para su visado al respectivo Colegio Profesional y que no deberá ser por un monto menor al que resultare de aplicar los precios de mercado para la obra en cuestión según declaración jurada del profesional interviniente: 1.20%

- Por estudio de planos conforme a obra, con planos aprobados que implique un cambio total del proyecto, y/o categoría, sin aumento de superficie: 70%

- Por estudio de planos que impliquen un cambio total de proyecto con aumento de superficie o un cambio total o parcial de proyecto en obras que no hubieran tenido principio de ejecución en los plazos contemplados en el Artículo 2.1.5.2. del Código de Edificación y conforme a lo establecido por el mismo: 100%

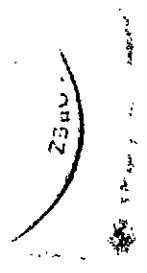
- Por estudio de planos:
o En el momento de la presentación del primer visado, se abonará del valor total del tributo de acuerdo a la superficie del estudio, el: 30%

o Al finalizar dicho estudio y previo al Registro definitivo de los mismos, se abonará el porcentaje restante: 70%

En los casos de los planos presentados conforme a la obra como resultado del plano final, resumen de uno o varios precedentes que forman parte de las correspondientes actuaciones y que hubieren abonado los respectivos derechos, corresponde abonar el derecho mínimo.

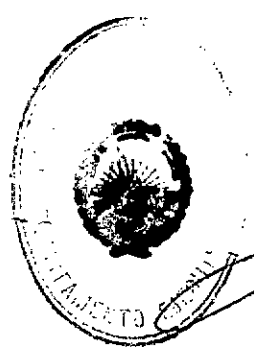
j) Por la construcción de playa de estacionamiento, por m² de superficie. \$ 88,00

k) Por cada pedido reiterado de inspección. \$ 113,00



- 1) Por cada permiso para reformar, nivelar y reparar cordones de aceras en calles y calzadas:
 - adicional por metro lineal o fracción \$ 4,00
 - por cada permiso para corte de cordón \$ 28,00
 - adicional por cada metro lineal o fracción \$ 14,00
- II) Por depresión de agua de napas (achique) con vuelco posterior a la Vía Pública; inherente a la ejecución de subsuelos; por m² ó fracción; según la siguiente fórmula:
 $(Qm^2 \times \text{valor } m^2) \times T$ (tiempo: cantidad de meses ó fracción) \$ 50,00

Lic. ANDRÉS ANTONIETTI
 SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

Anexo IX : Capítulo IX, Tributo por Análisis, Evaluación y Declaratoria Final de Factibilidad Ambiental

Art. 33°

Aranceles

Importe

- Arancel Mínimo (AM) para obras en las cuales la inversión necesaria para su ejecución fuera menor o igual a \$ 650.000 \$ 16.560,00
 - Si la inversión necesaria para la ejecución de la obra excediera los \$ 650.000, el arancel a ser abonado será el que resulte de la suma del AM más el valor correspondiente al 2‰ (dos por mil) del monto de inversión que exceda el mínimo de inversión de \$ 650.000
- AM + 2 ‰ (sobre Monto de Inversión superior a \$ 650.000)**

Anexo X: Capítulo X, Tributo de Registro por el Emplazamiento de Estructuras de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios

Art. 34°:

1. Emplazamiento de estructuras y/o elementos de soportes de Antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters y/o wicaps y/o estructura edilicia para la guarda de equipos, grupo electrógeno, cableado, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) destinados a la prestación de servicios de Telecomunicaciones móviles, Telefonía fija, Internet, Televisión, Transmisión de datos, voz y/o imágenes.
 - a) Pedestal por cada uno \$ 105.000,00
 - b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar \$ 212.500,00
 - En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará por cada metro y/o fracción de altura adicional. \$ 2.438,00
 - c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar \$ 281.750,00
 - En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará por cada metro y/o fracción adicional, hasta los 40 mts. de altura total. \$ 2.438,00
 - Superando los 40 mts. se adicionará por cada metro y/o fracción de altura adicional. \$ 3.688,00
 - d) Torre autosoportada o similar, hasta 20 mts. \$ 425.000,00
 - En caso de superar los 20 mts. de altura se adicionaran por cada metro y/o fracción de altura adicional. \$ 3.688,00
 - e) Monoposte o similar hasta 20 mts. \$ 529.000,00
 - En caso de superar los 20 mts. de altura se adicionaran por cada metro y/o fracción de altura adicional. \$ 3.688,00
 - f) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios) \$ 30.188,00
 - g) Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica. \$ 88.375,00
2. Para instalación de Antenas en General no incluidas en el punto 1:
 - a) Pedestal por cada uno. \$ 7.375,00

b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana.	\$ 10.250,00
- En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional.	\$ 413,00
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada.	\$ 20.375,00
-En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará por cada 5 mts. y/o fracción adicional, hasta los 40 mts. de altura total.	\$ 2.038,00
-A partir de 40,01 mts, por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional.	\$ 2.875,00
d) Torre autosoportada	\$ 72.875,00
e) Monoposte	\$ 102.063,00
f) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes ó de estructuras de sostén de bajo porte.	\$ 28.038,00

Art. 35°

- Valor Anual Inscripción en el Re.MU.ES.	\$ 1.375,00
---	-------------

Anexo XI: Capítulo XI, Tributo de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras y/o Soportes de Antenas y sus Equipos Complementarios

Art. 36°:

- En caso de antenas previstas en los incisos a) a f) del punto 1) del Artículo 34°; una tasa fija anual, por cada estructura que soporte la antena instalada.	\$ 212.500,00
- Por cada sistema adicional que soporte la misma estructura.	\$ 24.375,00
- Por la verificación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica prevista en el inciso g) del punto 1) del artículo 34°; por cada uno.	\$ 71.875,00

En caso de Antenas previstas en el Punto 2) del Artículo 34°:

- Antenas para emisión, retransmisión, o transporte de servicios de radio AM o FM.	\$ 12.500,00
- Antenas para comunicaciones internas/externas entre sucursales de empresa/empresa/ banda ciudadana/ servicios de seguridad/ avisos de personas y/o similares.	\$ 9.750,00
- Antenas de agencias de autos al instante, taxis y remises.	\$ 6.250,00
- Antenas de Radioaficionados.	\$ 1.375,00
- Antenas parabólicas de recepción de uso no domiciliario particular, con fines comerciales de retransmisión.	\$ 25.000,00

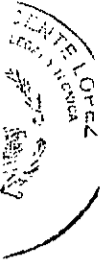
Anexo XII : Capítulo XII, Tributo por el Uso de Indicadores Urbanísticos de Zonas Particulares

Art. 37°

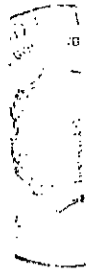
Importe para el Cálculo de la Base Imponible	\$ 6.875,00
--	-------------

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

JORSE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

**Anexo XIII: Capítulo XIII, Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos****Art. 38°**

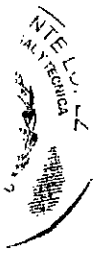
-
- a) Por conexión a la red pluvial municipal de las empresas privadas:
- por metro lineal o fracción. \$ 10,00
 - por conexión. \$ 8,00
- b) Por apertura y cierre de veredas y calzadas para conexión domiciliaria individual con los servicios públicos de agua corriente y cloaca, gas, teléfono y energía eléctrica sujeto a las disposiciones de la Ordenanza respectiva y a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo:
- por metro lineal o fracción. \$ 10,00
 - por cada conexión. \$ 44,00
- c) Por apertura y cierre de veredas y calzadas para instalaciones por cable para Televisión color, radiodifusión, música funcional, computación u otras, Sujeto a las disposiciones de la Ordenanza respectiva y a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo:
- por metro lineal o fracción \$ 10,00
- d) Por postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo sostén, utilizados para el apoyo de riendas y cables de refuerzos de éstos:
- servicios públicos, cada uno \$ 175,00
 - para uso privado, cada uno \$ 263,00
 - por cada rienda de refuerzos de postes o contra postes con anclaje en la vía Pública. \$ 100,00
- e) Por ocupación del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos, salvo que se destine a fines comerciales o lucrativos, en cuyo caso es de aplicación el inciso II)
- Aéreo:**
- Con cable por metro lineal y por año. \$ 3,75
 - Con equipos y/o instalaciones auxiliares y/o complementarias cada 0,2 m³ ó fracción, por cada uno y por año. \$ 14,00
- Subsuelo:**
- Con cable y/o cañerías por metro lineal y por año. \$ 3,75
 - Con equipos y/o instalaciones auxiliares y/o complementarias cada 0,2 m³ ó fracción por cada uno y por año. \$ 3,75
 - Con cámara de revisión, enlace o empalme por m³ y por año. \$ 57,00
- f) Por ocupación de espacio aéreo, subsuelo o superficie para instalaciones por cable para televisión color, radiodifusión, música funcional, computación u otras, sujeto a las disposiciones de la Ordenanza respectiva y a la Reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.
- Aéreo:**
- Con cable por metro lineal y por año. \$ 7,50
 - Con equipos y/o instalaciones auxiliares y/o complementarias cada 0,2 m³ ó fracción por cada uno y por año. \$ 29,00
- Subsuelo:**
- Con cable y/o cañería por metro lineal y por año. \$ 5,00
 - Con equipo y/o instalaciones auxiliares y/o complementarias, cada 0,2 m³ o fracción por cada uno y por año. \$ 6,50
- Superficie:**
- Con equipos y/o instalaciones auxiliares y/o complementarias, cada 0,2 m³ ó fracción por cada uno y por año. \$ 9,00



- g) Por ocupación de la vereda o vía pública:**
 - 1) -Con Materiales ó Máquinas para la construcción, fuera de las vallas reglamentarias, por m² y por día. \$ 16,50
 - 2) Estacionamiento Medido:
 - Por vehículo por Hora \$ 15,00
 - Por vehículo Media por Hora \$ 7,50
 - Por vehículo, por Estadia (más de 12 hs., desde las 07.00 a las 24.00) \$ 150,00
 - 3) Por reserva de 3 boxes consecutivos de estacionamiento para ser utilizado exclusivamente por Camiones ubicados frente a Obra ó Estacionamiento Industrial:
 - Hasta 3 meses \$ 51.480,00
 - De 3 meses y 1 día hasta 6 meses \$ 102.960,00
 - De 6 meses y 1 día hasta 9 meses \$ 154.440,00
 - De 9 meses y 1 día hasta 12 meses \$ 205.920,00
- h) Bombas expendedoras de combustibles líquidos en la vía pública:**
 - Ubicados en la Av. Maipú, del Libertador, Mitre, Corrientes, Gdor. Ugarte, Vélez Sarsfield, Hipólito Yrigoyen, San Martín, Laprida, Constituyentes, Paraná, y en cualquier otra calle hasta Treinta (30) metros de las mismas, por año y fracción y por cada una de ellas. \$ 688,00
 - A ambas márgenes de la Panamericana y hasta cien (100) metros de la misma, por año y fracción y por cada una de ellas. \$ 538,00
 - En el resto del Partido, por año y fracción y por cada una de ellas. \$ 363,00
- i) Por toldos ó marquesinas que se instalen en la vía pública, por metro lineal de frente o fracción, por año ó fracción.** \$ 75,00
- j) Por cada puesto ubicado frente a las puertas del Cementerio del Partido, para la venta de flores, pagaderos por trimestre adelantado dentro de los quince (15) días de comenzado cada período, por mes.** \$ 538,00
- k) Por cada puesto, kiosco o instalación análoga en cualquier parte del Partido, pagadero por trimestre adelantado, dentro de los primeros quince (15) días del mismo, por mes.** \$ 188,00
- l) Por la instalación de mesas y sillas en la vía pública por año o fracción:**
 - por cada mesa, hasta con cuatro (4) sillas \$ 725,00
 - por cada silla complementaria y/o silla sin mesa. \$ 138,00
 - por cada banco. \$ 388,00
- ll) Por ocupación de la vía pública con fines comerciales o lucrativos en los casos no especificados en los incisos precedentes y previa autorización, por m² ó fracción y por año ó fracción.** \$ 1.063,00
- llbis) La ocupación de espacio público por las garitas de seguridad, previa habilitación de las mismas de acuerdo a la Ordenanza 16.313, por mes.** \$ 950,00
- m) Por el establecimiento de automotores de alquiler (taxi) en sus respectivas paradas con sujeción a las disposiciones vigentes, por año.** \$ 2.100,00
- n) Por ocupación de la vía pública por elementos fijos ó móviles, diseñados para la fijación de carteles, anuncios o afiches, con previa autorización por año ó fracción, y por cada uno.** \$ 338,00
- ñ) Por postes o sostén de toldos, por año.** \$ 88,00
- o) Por estacionamiento de vehículos en playas habilitadas al efecto, por unidad y por hora ó fracción.** \$ 6,50



- p) Por cada caja metálica (contenedor volquete) emplazada en la vía pública, conforme a reglamentación, por cada permiso anual. \$ 438,00
 - q) Por la ocupación de la vía pública con vehículos previa autorización del Departamento Ejecutivo, con fines comerciales o lucrativos por año ó fracción y por m² ó fracción. \$ 1.063,00
 - r) Por la ocupación de la vereda autorizada por el artículo 5.1.1.3 (dimensión y ubicación de la valla provisoria al frente de las obras) del Código de Edificación:
 - Sobre Av. Maipú, Del Libertador, Mitre, Laprida, San Martín, H. Yrigoyen, Ugarte, Pelliza y Paraná, E. Echeverría y Blas Parera; por año ó fracción y por metro m² ó fracción. \$ 950,00
 - En el resto de las calles del Partido; por año ó fracción y por m² ó fracción. \$ 500,00Los valores indicados por m² aplicados a toda la superficie de ocupación dará por resultado un monto que se abonará una vez por año o fracción, a contar desde el aviso de uso de la vía pública.
 - s) Por la ocupación en vía pública a efectos promocionales, previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo:
 - mesa y/o dos sillas y/o una sombrilla y/o exhibidor y/o instalaciones similares, por mes. \$ 875,00
 - espacio para eventos hasta 10 m², por día, hasta. \$ 8.413,00
 - por cada metro adicional de espacio para eventos, por día, hasta. \$ 1.725,00
 - t) Por la ocupación de la vía pública con cajones de frutas y hortalizas, previa autorización del Departamento Ejecutivo, por año ó fracción y por m² ó fracción. \$ 338,00
 - u) Por el uso de la cancha de golf, pagadero por adelantado, por día, un máximo de: \$ 338,00
 - v) Por ocupación de la vía pública, plazas, paseos y cualquier espacio público con fines de producciones audiovisuales, de cualquier tipo en los casos no especificados en los incisos precedentes y previa autorización, conforme la clasificación por clases y zonas, ó según se trate de espacios especiales que se detallan a continuación, y siempre por jornada de filmación entendiéndose por tal el periodo de doce (12) horas diarias:
Clasificación:
 - a) Permiso Clase 1: correspondiente a equipos reducidos de trabajo, con solo un móvil, sin generador y un máximo de 6 empleados.
 - b) Permiso Clase 2: correspondiente a equipos medianos de trabajo, con un máximo de tres móviles y un máximo de 15 empleados.
 - c) Permiso Clase 3: correspondiente a equipos completos de trabajo.
- | Permisos: | Clase 1 | Clase 2 | Clase 3 |
|---|-------------|-------------|-------------|
| Vía Pública | \$ 1.250,00 | \$ 2.500,00 | \$ 7.500,00 |
| Estacionamiento Locaciones privada | Exento | \$ 1.000,00 | \$ 1.750,00 |
| Los Permisos de Filmación los días Sábados, Domingo y/o Feriados se incrementarán con un valor fijo de: | | | \$ 450,00 |
- w) Clasificación por zonas: A los efectos del otorgamiento de permisos de filmación el Municipio estará dividido en dos zonas:
 - a) Zona Este: abarca desde el Rio de la Plata, Autopista Panamericana (límite con Vicente López Oeste), calle Paraná (límite con el Partido de San Isidro), Autopista General Paz (límite con la Ciudad de Buenos Aires.



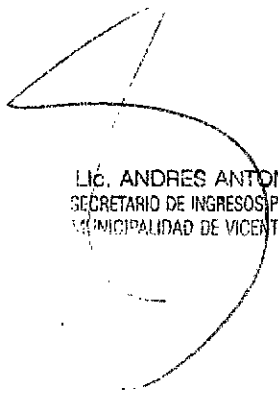
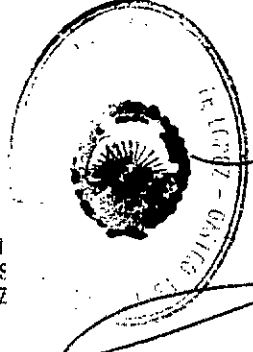

- b) Zona Oeste: abarca de Av. Constituyentes - L. M. Drago y Primera Junta (límite con el Partido de San Martín), Autopista Panamericana (límite con Vicente López este), calle Paraná (límite con el Partido de San Isidro) , Autopista General Paz (límite con la Ciudad de Buenos Aires).
- x) Dentro del marco del plan de fomento y desarrollo de la industria audiovisual para el Oeste del Municipio de Vicente López, queda estipulado que todos los permisos que sean pedidos de VIA PUBLICA para la Zona Oeste, tendrán un 25% de reducción sobre los valores que figuran en la Ordenanza Impositiva.
- y) Todo acuerdo o convenio suscripto por cualquier dependencia municipal que incluya el otorgamiento de derechos de producción audiovisual de cualquier tipo por parte del Municipio, deberá ser informado al Departamento de Filmaciones, dependiente de la Secretaría de Cultura.
- z) Por la ocupación de la vereda en el espacio comprendido entre la línea municipal y la valla reglamentaria, por m² de toda la superficie de \$ 125,00 ocupación; por mes:

- Los importes consignados en los incisos i), l), n) y ñ) se incrementarán en la misma proporción y de acuerdo a la zonificación establecida en el ANEXO XXI.

Anexo XIV Capítulo XV, Patentes de Rodados

Art. 40°:

Mínimo a abonar por Motovehículos	\$ 400,00
-----------------------------------	-----------

LIC. ANDRES ANTONIETTI
 SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

JORGE MACRI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Anexo XV: Capítulo XVI Derechos de Cementerio

Art. 47°

- Arrendamiento de sepultura por cuatro años	\$	2.300,00
- Arrendamiento de sepulturines por dos años	\$	788,00
- Verificación de cadáver	\$	625,00
- Reducción de cadáver	\$	638,00
- Traslado o salida de urna	\$	313,00
- Por cada año de prórroga otorgado a sepulturas	\$	788,00
- Por cada año de prórroga otorgado a sepulturines	\$	400,00

En el caso de sepulturas arrendadas por 10 años o más se cobrará por derecho de exhumación \$ 580,00 (incluye verificación de cadáver \$ 220.00; reducción de cadáver \$ 220.00 y traslado o salida de urna \$ 140.00).

Art. 48°

	por año	por 4 años
- Nichos en 1ra.fila	\$ 1.038,00	\$ 3.450,00
- Nichos en 2da.fila	\$ 1.038,00	\$ 3.450,00
- Nichos en 3ra.fila	\$ 1.038,00	\$ 3.450,00
- Nichos en 4ta.fila	\$ 675,00	\$ 2.013,00
- Nichos en 5ta.fila	\$ 488,00	\$ 1.663,00

Nichos para Ataúdes de Medidas Extraordinarias en Galerías y Sector:

	por año	por 4 años
- En 1ra.fila	\$ 1.375,00	\$ 4.600,00
- En 2da.fila	\$ 1.375,00	\$ 4.600,00
- En 3ra.fila	\$ 1.375,00	\$ 4.600,00
- En 4ta.fila	\$ 788,00	\$ 2.813,00
- En 5ta.fila	\$ 588,00	\$ 1.975,00
- En 6ta.fila	\$ 588,00	\$ 1.975,00

Nichos Dobles para Ataúdes Familiares:

	por año	por 4 años
En 1ra. Fila	\$ 2.300,00	\$ 7.338,00

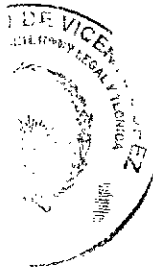
Nichos Dobles para Ataúdes Familiares - Especiales:

	por año	por 4 años
En 1ra. Fila	\$ 2.663,00	\$ 8.338,00

Art. 49°:

Nichos para Urnas de hasta Tres Restos o Cenizas:

	por año	por 4 años
- En 1ra. Fila	\$ 650,00	\$ 2.163,00
- En 2ra. Fila	\$ 788,00	\$ 2.588,00
- En 3ra. Fila	\$ 788,00	\$ 2.588,00
- En 4ra. Fila	\$ 475,00	\$ 1.725,00
- En 5ra. Fila	\$ 438,00	\$ 1.538,00
- En 6ra. Fila	\$ 350,00	\$ 863,00
- En 7ra. Fila	\$ 350,00	\$ 863,00



Nichos en Galerías para Urnas de hasta Ocho Restos:	por año	por 4 años
- En 1ra. Fila	\$ 863,00	\$ 3.025,00
- En 2ra. Fila	\$ 863,00	\$ 3.025,00
- En 3ra. Fila	\$ 863,00	\$ 3.025,00
- En 4ra. Fila	\$ 638,00	\$ 2.163,00
- En 5ra. Fila	\$ 488,00	\$ 1.725,00
Art. 50°:		
- Ataúdes		\$ 938,00
- Urnas		\$ 488,00
Art. 51°:		
- Ataúdes		\$ 488,00
- Urnas		\$ 375,00
Art. 52°:		
a) Lote para bóveda alta, nichera o panteón en esquina		\$ 11.938,00
b) Lote para bóveda alta, nichera o panteón entre esquina		\$ 10.375,00
c) Lote para sepulcro en esquina, con altura máxima de 1,75mts		\$ 9.750,00
d) Lote para sepulcro entre esquina		\$ 8.750,00
e) Lote para sepultura en esquina		\$ 13.938,00
f) Lote para sepultura entre esquina		\$ 12.938,00
g) Lote para bóveda sin derecho a subsuelo, cuando existan obstáculos que impidan excavaciones o cuando tengan un ancho de hasta 1,60 mts.		\$ 9.750,00
h) Por concesiones bajo acera, avanzando sobre la línea de edificación.		\$ 8.750,00
Art. 54°:		
a) Cochería de origen local		\$ 788,00
b) Cochería de otras jurisdicciones		\$ 3.100,00
Art. 58°:		
a) Por m ² o fracción de construcción de sepulcro, bóveda o panteón y nichera.		\$ 188,00
b) Por m ² de terreno para sepultura.		\$ 363,00
Art. 59°:		
a) Nichos		
i. ataúdes		\$ 625,00
ii. urna		\$ 363,00
b) Sepultura, enterratorio general		
i. urnas		\$ 350,00
c) Bóvedas, sepulcros, panteones y nicheras:		
i. ataúd		\$ 875,00
ii. urna		\$ 313,00
d) Sepulturas arrendadas por 10 años o más:		



i. ataúd	\$ 875,00
ii. urna	\$ 313,00
e) Inhumación ataúd en enterratorio general.	\$ 838,00

Art. 60°:

a) Traslados internos:	
i. ataúdes	\$ 463,00
ii. urna	\$ 288,00
b) Movimiento dentro del mismo sepulcro o bóveda:	
i. ataúdes	\$ 263,00
ii. urna	\$ 188,00
c) Para salida del Cementerio:	
i. ataúdes	\$ 400,00
ii. urna	\$ 263,00
d) Por el ingreso de fallecidos con domicilio fuera del Partido de Vicente López, abonarán la suma que se detalla más lo devengado por el arrendamiento que se realice:	
i. ataúdes	\$ 4.250,00
ii. urna	\$ 2.225,00
e) Exhumación sin Ordenanza	\$ 1.225,00

Art. 61°:

Patente Anual Cuidadores	\$ 3.500,00
--------------------------	-------------

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Anexo XVI: Capítulo XVII, Tributos y Derechos por Servicios Varios

Art.63°:

- 1.- **Por inspección de medidores, motores, generadores de vapor y energía eléctrica, calderas y máquinas de entretenimientos y/o equipos eléctricos, electro hidráulicos, electromecánicos y/o manuales y/o similares en las cuales intervengan exclusivamente el o los jugadores y que funcionen por intermedio de fichas u otro elemento activador, en la que se produzca únicamente el resultado del entretenimiento y demás instalaciones se abonará anualmente:**
 - a) Por cada motor \$ 100,00
 - b) Por caldera en general, por unidad \$ 188,00
 - c) Por máquinas de entretenimientos y/o equipos eléctricos, electro hidráulicos, electromecánicos y/o manuales y/o similares en las cuales intervengan exclusivamente el o los jugadores y que funcionen por intermedio de fichas u otro elemento activador, en la que se produzca únicamente el resultado del entretenimiento:
 - por año y por cada una \$ 2.663,00
 - por fracción (3 meses o menos) por cada una \$ 888,00
- 2.- **Por Instalaciones en General:**
 - a) De calderas para calefacción, hasta 15 m² de superficie \$ 513,00
 - Ampliación o excedente por cada m² o fracción \$ 16,50
 - b) De equipos surtidores, por equipo \$ 625,00
 - c) De tanques de combustible, por tanque \$ 500,00
 - d) De ascensores o montacargas en general hasta 10 paradas \$ 763,00
 - Ampliaciones o excedente por cada parada \$ 44,00
 - e) De generadores de hasta diez (10) HP \$ 338,00
 - f) De generadores de más de diez (10) HP \$ 650,00
 - g) De motores, por unidad \$ 44,00
 - h) De compactadores en general:
 - para locales comerciales y/o industriales \$ 963,00
- 3.- **Por Instalaciones Eléctricas:**
 - a) Para la Vivienda Unifamiliar:
 - por inspección unifamiliar \$ 54,00
 - por bocas de luz y/o ampliación \$ 16,50
 - b) Para la Vivienda Colectiva:
 - por inspección, por cada 200 m² \$ 100,00
 - por bocas de luz y/o ampliación, cada una \$ 16,50
 - c) Para uso Comercial y/o Industrial:
 - por inspección por cada 200 m² de superficie cubierta \$ 150,00
 - por bocas de luz y/o ampliación \$ 28,00
 - d) Luz de emergencia, por boca \$ 28,00
 - e) Letreros para propaganda comercial:
 - luminoso por kw \$ 213,00
 - por cada boca de luz \$ 75,00
 - por inspección \$ 138,00
- 4.- **Por Instalaciones Electromecánicas:**
 - a) Potencia hasta 15 HP \$ 113,00
 - b) Excedente de 15 HP, por cada HP o fracción ó Ampliación \$ 28,00



Las máquinas y aparatos eléctricos cuyas potencias se aclaran en kw, como ser hornos, soldadoras, calefactores, resistencias, acopladas, etc., abonarán su equivalente en HP de acuerdo a las escalas vigentes.

- 5.- **Por Inspección de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas para Obra:**
- a) Provisorio p/obra, por año \$ 225,00
 - b) Por potencia hasta 15 HP y por año \$ 113,00
 - c) Excedente por cada HP o fracción \$ 28,00
- 6.- **Por Aprobación de Planos de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Calderas, Ascensores, Montacargas, Tanques de Combustible, Surtidores y Compactador:**
- a) Para la vivienda unifamiliar \$ 238,00
 - b) Para los locales comerciales \$ 488,00
 - c) Para las viviendas colectivas \$ 488,00
 - d) Para locales y/o establecimientos industriales \$ 650,00
 - e) Para aprobación de planos de antenas \$ 950,00
 - f) Para aprobación de planos de carteles \$ 950,00
 - g) Para aprobación de planos de ascensores y montacargas \$ 950,00
- 7.- **Por Certificado de Habilitación de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Térmicas.**
- a) Por Certificado de Habilitación de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Térmicas. \$ 100,00
 - b) Por inscripción de Instaladores de electromecánica y/o Conservadores. \$ 750,00
- Las instalaciones en general, eléctricas y electromecánicas, ejecutadas sin previa autorización municipal, abonarán el duplo de los rubros: calderas, equipos surtidores, tanques de combustible, ascensores, montacargas, compactadoras, generadores, motores, aparatos eléctricos y bocas de luz, cuando se presenten planos de subsistencia.
- 8.- **Por Servicios Adicionales:**
- a) Por cada solicitud de inspección anual de calderas en funcionamiento hasta 15 m² de superficie. \$ 513,00
 - Excedente por cada m² o fracción \$ 28,00
 - b) Por cada solicitud de inspección anual de ascensores y/o monta-cargas, hasta diez (10) paradas. \$ 513,00
 - Excedente por cada parada \$ 44,00
 - c) Por la certificación de copia de planos de electromecánica aprobados, por carátula o fracción, cada copia hasta tres (3) carátulas. \$ 44,00
 - Excedente por carátula o fracción \$ 16,50
 - d) Por instalación, remoción y/o traslado de columnas de alumbrado público, por cada una. \$ 1.313,00
 - e) Por inspección reiterada de instalaciones eléctricas, electromecánicas, de calderas, ascensores, montacargas, surtidores, tanques de combustibles, compactadores, generadores, motores y aparatos eléctricos. \$ 425,00
- 9.- **Por duplicado de:**
- a) Permiso de conexión monofásico, trifásico o provisorio por obra. \$ 125,00
 - b) Final de ascensores, montacargas y/o instalaciones electromecánicas \$ 125,00
 - c) Certificado de habilitación de calderas, por unidad. \$ 125,00
- 10.- Por permiso en carácter precario \$ 63,00
- 11.- Por permiso de conexión eléctrica para parques de diversiones, circos y/o entidades similares. \$ 1.000,00



- 4
- 12.- **Por Servicios de la grúa municipal para traslado o remoción de automotores que obstruyen el tránsito o se hallan en infracción, sin perjuicio de las multas:**
- a) Camiones, acoplados, ómnibus o colectivos \$ 4.750,00
 - b) Pick-ups \$ 1.375,00
 - c) Automóviles \$ 1.250,00
 - d) Motocicletas \$ 513,00
 - e) Otros no encuadrados en inc. anteriores \$ 4.750,00
- 13.- **Por cada vehículo retenido en depósito por infringir las Ordenanzas Municipales y/o Leyes:**
- a) Automotor por los primeros diez (10) días, por día \$ 428,00
Días subsiguientes, cada uno \$ 235,00
 - b) Moto por los primeros diez (10) días, por día \$ 138,00
Días subsiguientes, cada uno \$ 69,00
 - c) Camiones, Acoplados, Omnibus ó Colectivos por los primeros diez (10) días, por día \$ 828,00
Días subsiguientes, cada uno \$ 483,00
 - d) Otros no encuadrados en inc. anteriores, los primeros diez (10) días, por día \$ 428,00
Días subsiguientes, cada uno \$ 235,00
- 14.- **Por el servicio de uso exclusivo del vehículo oficial, destinado para el examen de conducción y estacionamiento, a fin de obtener la licencia de conducir:**
- a) Por su uso la primera vez \$ 350,00
 - b) Por un nuevo examen \$ 188,00
- 15.- **Por habilitación anual de vehículos que transportan productos alimenticios:**
- a) Categoría 1: Triciclos y ciclomotores, por año \$ 400,00
 - b) Categoría 2: Vehículos con Tara hasta 5000 kg., por año \$ 1.063,00
 - c) Categoría 3: Vehículos con Tara de más de 5000 kg, por año \$ 1.188,00
- 16.- **Por análisis especiales:**
- a) Para contralor industrial \$ 700,00
 - b) Por análisis de agua, agua gasificada, soda o similar (potabilidad) \$ 750,00
- 17.- **Por relleno de terrenos:**
- a) Por metro cúbico de barrido o nivelación \$ 28,00
 - b) Por metro cúbico de tierra \$ 28,00
- 18.- **Por cada inspección municipal sanitaria de natatorios Decreto Provincial 3181/07 y Decretos Municipales 3848/95 y 6508/96.** \$ 550,00
- 19.- **Por cuatro (4) fotografías para registro de conductor.** \$ 44,00
- 20.- **Por cada copia de Ordenanza, Decreto o Resolución y su certificación, por cada foja** \$ 28,00
- 21.- **Por cada copia de Plano:**
- a) Chico(1:10.000) \$ 100,00
 - b) Grande (1:5.000) \$ 188,00
- Los Institutos de Educación abonarán el cincuenta por ciento de los valores precedentes.
- 22.- **Por adquisición de Boletín Municipal**
- Por ejemplar Digital en formato CD \$ 88,00
- 23.- **Por cada librito de educación vial, para postulantes a la obtención de la licencia de conductor** \$ 44,00
- 24.- **Por publicación de edictos en el Boletín Municipal, por línea.** \$ 18,00

- 32.- Fijase como tasa para la extensión de los Certificados de Aptitud Ambiental, de los establecimientos industriales de segunda categoría, la que deberá abonarse al momento de presentar la Evaluación de Impacto Ambiental, o la Auditoría de Renovación, según corresponda, el monto resultante de la suma entre el monto de \$ 3.125,00 y el que resulte de multiplicar el Nivel de Complejidad Ambiental que al establecimiento le fuera determinado por el Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, por el valor de cada punto que se fija en la suma de:
- \$ 525,00
- 33.- Por la inspección de verificación de funcionamiento del establecimiento conf. artículo 11 de la Ley 11.459 para el perfeccionamiento del Certificado de Aptitud Ambiental.
- Para industrias de PRIMERA categoría \$ 1.438,00
 - Para industrias de SEGUNDA categoría \$ 2.125,00
- 34.- Arancel en concepto de "Análisis y Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales" respecto de estudios no comprendidos en la Ley N° 11.459 ni en la Ley N° 11723, referidos a proyectos de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de -Impacto Ambiental por parte del Municipio. \$ 21.563,00
- * El presente arancel deberá ser abonado en forma previa al comienzo de las tareas de análisis y evaluación de la autoridad de aplicación.
- 35.- a) Por Inspección de Calidad de Obras en la Vía Pública, ejecutadas por Empresas de Servicios Públicos. El monto se determinará en base al valor de la Póliza de Caucción, que surja de la Liquidación de cada obra:
- 1) Hasta \$ 50.000 \$ 2.500,00
 - 2) Desde \$ 50.001 hasta \$ 150.000 4,00%
 - 3) Desde \$ 150.001 hasta \$ 300.000 3,50%
 - 4) Desde \$ 300.001 hasta \$ 1.000.000 3,00%
 - 5) Superior a \$ 1.000.001 2,50%
- b) Por inspecciones reiteradas que deban realizarse por incumplimiento o mora después de una primera intimación u observación o controles de cronogramas de adecuación, por cada inspección. \$ 1.625,00
- 36.- **Por cursos de manipuladores de alimentos, en cumplimiento de la Resolución N°2191/11 (Anexo III, inc.2.2) de la Provincia de Buenos Aires:**
- Dictado en Sede Municipal (por persona) \$ 438,00
 - Dictado en Empresas (por persona) \$ 750,00
- 37.- Por el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones "Arturo Frondizi", pagadero por adelantado, por día, un máximo de: \$ 107.813,00
- 38.- **Fijase el siguiente monto a abonar por tributo establecido en el Capítulo DECIMOCTAVO, Artículo 256° de la Ordenanza Fiscal:**
- Por el retiro de estructuras publicitarias que no cuenten con permiso municipal y/o en condiciones de riesgos hacia terceros.
- Se abonara según la siguiente clasificación:
- a) Toldos, salientes, alero o balcón, frontales, columnas en vía pública, marquesinas. \$ 33.063,00
 - b) Medianeras, estructuras en predios baldíos o terreno particular, azoteas, salientes en terraza o azotea, columnas emplazadas en interior de predio de hasta 15 metros de altura. \$ 138.000,00
 - c) Columnas de grandes dimensiones. \$ 416.875,00



- 39.- Por el uso de las instalaciones del auditorio y espacios auxiliares del Centro Universitario de Vicente López, pagadero por adelantado, por día, hasta: \$ 86.250,00
- 40.- Por instalación de Cartel y Pintado de cordón, para todos aquellos espacios de estacionamiento reservados exclusivamente. \$ 4.000,00
- 41.- **Por los Servicios de Agentes de Defensa Civil y Agentes municipales del Cuerpo de Patrulla de la Secretaría de Seguridad, requeridos por particulares y/o contribuyentes, para atender eventos no oficiales; por binomios:**
- Módulos de hasta 4 horas \$ 938,00
 - Más de 4 horas:
 - a) Lunes a Viernes, por hora \$ 163,00
 - b) Sábados, Domingos y Feriados, por hora \$ 250,00
- 42.- **Por Cursos de Capacitación dictados por Agentes de la Secretaría de Seguridad, requeridos por particulares:**
- a) Dictados en Sede Municipal, por persona \$ 438,00
 - b) Dictados en Empresas, por persona \$ 750,00
- 43.- **Por Simulacros de emergencias y elaboración de protocolos efectuados por Agentes de Defensa Civil, por simulacros de emergencias efectuados por agentes del Cuerpo de Patrulla; requeridos por particulares y/o contribuyentes:**
- a) Emergencia con hasta 1500 personas, \$ 5.000,00
 - b) Emergencia con más de 1500 \$ 7.500,00
 - c) Protocolos y/o planos de emergencia y/o evacuación \$ 8.125,00
- 44.- **Por Servicios de prevención a empresas prestadoras de Servicios Públicos, con Ocupación de la Vía Pública.**
- a) Tareas de apuntalamiento, tutoreo o replanteo de postes y/o antenas hasta 9 mts. de altura, por agente \$ 1.313,00
 - b) Tareas de apuntalamiento, tutoreo o replanteo de postes y/o antenas con más de 9 mts. de altura, por agente \$ 4.375,00
 - c) Tareas de Prevención por cables cortados, aislación, perímetro de seguridad y otras tareas para minimizar riestos; por operativo \$ 325,00
 - d) Tareas de acompañamiento y custodia diurna, de 7.00 am a 18.00 pm, por operativo, por agente
 - Módulos de hasta 4 horas \$ 938,00
 - Más de 4 horas, por hora \$ 163,00
 - e) Tareas de acompañamiento y custodia nocturna, de 18 pm a 07 am, por operativo, por agente
 - Módulos de hasta 4 horas \$ 1.625,00
 - Más de 4 horas, por hora \$ 256,00
- 45 **Por el uso de las instalaciones de Predio Campo 3, Pistas BMX y Patín:**
- a) Escuela iniciación Deportiva, para Usuarios con domicilio en éjido municipal
 - 2 veces por semana, por mes, hasta \$ 500,00
 - 3 veces por semana, por mes, hasta \$ 700,00
 - a) Escuela iniciación Deportiva, para Usuarios sin domicilio en éjido municipal
 - 2 veces por semana, por mes, hasta \$ 800,00
 - 3 veces por semana, por mes, hasta \$ 1.000,00
 - c) Usuario con domicilio en el éjido municipal, excepto los incluidos en el punto a), por mes, hasta: \$ 500,00



d) Usuario sin domicilio en el éjido municipal, excepto los incluidos en el punto b), por mes, hasta \$ 1.000,00

El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría de Deportes reglamentará las condiciones y requisitos para el uso de las instalaciones.

46 Por el uso de las instalaciones del Campo 1:

a) Canchas de Tenis, por hora \$ 200,00

b) Canchas de Fútbol Sintéticas, por

- Cancha de 11 \$ 700,00

- Cancha de 5 \$ 400,00

El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría de Deportes reglamentará las condiciones y requisitos para el uso de las instalaciones.

Art. 64°:

- 1.- Por uso del equipo de desobstrucción o succión, por hora de trabajo, dentro del Partido. \$ 425,00
- 2.- Por el uso de la hidrogrúa:
 - por hora de trabajo, dentro del Partido \$ 700,00
- 3.- Puestos de ferias internas, pagaderos por trimestre adelantado, dentro de los quince (15) días de comenzado, por mes o por m² de superficie \$ 125,00
 - si el importe resultare superior, por m² \$ 9,00
- 4.- Por el uso de terrenos para espectáculos públicos por día y por área. \$ 9,00
- 5.- Por el uso de topadoras, pala cargadora frontal o moto niveladora, por hora de trabajo, dentro del Partido. \$ 1.800,00
- 6.- Por el uso de camiones, por viaje dentro del Partido. \$ 888,00
- 7.- Por "Ocupación de Hecho" de inmuebles del dominio municipal o del dominio de otras jurisdicciones, administrados por la Comuna, (ubicados en la costa ribereña), canon anual por m². \$ 8,00
 - Siempre que el canon resultante para cada inmueble no resulte inferior al diez por ciento (10%) de la valuación fiscal correspondiente, en cuyo caso el canon será el porcentaje precitado de acuerdo con la Ordenanza N° 4483/80, reglamentaria de la Ley Provincial N° 9533.
- 8.- Por la utilización publicitaria de estructuras pasantes (cruza-calles) ubicadas en Avenidas. Canon por Concurso
 - El Departamento Ejecutivo llamará a concurso de oferta de canon por años y/o fracción.
- 9.- Para la ocupación de otras locaciones y/o dependencias municipales con fines de producciones audiovisuales de cualquier tipo (Campos de Deportes y Polideportivos Municipales, Reserva Ecológica, Cementerio de Olivos, Centro Universitario y otros) deberá tramitarse un permiso especial en función de la superficie a utilizar, por metro cuadrado y por día. \$ 38,00
- 10.- Por los permisos de filmación en Bienes y/o Espacios Públicos Municipales con fines de producciones audiovisuales, previa autorización, conforme la clasificación determinada en el art. 39° inc. v y zonas que se detallan a continuación, siempre por jornada de filmación entendiéndose por tal el período de doce (12) horas diarias:

Permisos Especiales:	Clase 1	Clase 2	Clase 3
Espacios Verdes Ribereños	\$ 1.688	\$ 8.413	\$ 21.063
Torre Ader	\$ 1.350	\$ 5.100	\$ 16.813
Quinta Trabuco	\$ 2.525	\$ 10.125	\$ 30.338
Centro Cultural Munro	\$ 1.350	\$ 5.100	\$ 16.813
Cine Teatro York	\$ 2.525	\$ 10.125	\$ 30.338



Museo de Cine Lumiton	\$ 1.350	\$ 5.100	\$ 16.813
Casa de la Cultura	\$ 1.350	\$ 5.100	\$ 16.813
Permiso Estudiantil (estudiantes Carreras Audiovisuales)	Exento	Exento	Exento
Agente Adicional de Tránsito	Exento	Opcional	Obligatorio
Los Permisos de Filmación los días Sábados, Domingos y/o Feriados se incrementarán con un valor fijo de:			\$ 565,00

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Anexo XVII: Capítulo XVIII, Derechos Asistenciales

Art. 65°: NOMENCLADOR MUNICIPAL

	DESCRIPCION	\$
UVP	UNIDAD VALOR PRESTACION	100,00

Código	DESCRIPCION	Q de UVP
99.01.00	PRESTACIONES AMBULATORIAS	
99.01.01	Consulta básica en consultorio	5
99.01.02	Consulta y una práctica del código 1.03.	7
99.01.03	Consulta Ponderada Hasta tres prácticas diferentes del presente listado: En caso de ser más, se reitera el código cada tres o fracción. Audiometría. Biomicroscopía. Campo visula simple. Capilaroscopia. Colposcopia. Electrocardiograma. Electrooculograma. Estimulación eléctrica funcional. Exámenes de estrabismo. Exoftalmología (fondo de ojo, tonometría y prescripción de lentes). Fluxometría. Gonioscopia. Iconografía. Impedanciometría. Laboratorio: hasta cinco determinaciones del nivel I. laboratorio: hasta dos determinaciones de la categoría II. Laringoscopia directa. Lavaje de oidos. Logoaudiometría. Oftalmoscopia binocular indirecta. Papanicolaou. Penoscopia. Prueba de ojo seco. Prueba de vías lagrimales. Pruebas supraliminales (hasta tres). Punción aspiración Tiroidea. Test de alergia a drogas. Test de colores. Test de Hess Lancaster. Timpanometría. Vulvoscopía.	8
99.01.04	Consulta en guardia	6
99.01.04.1	Atención en guardia o consultorio externo. Incluye: prácticas menores (por ejemplo sutura de piel y mucosa, drenaje de absceso, extracción de cuerpo extraño, mantenimiento de expansor cutáneo, curaciones).	8
99.01.05	Una de las siguientes prácticas: Audiometría por juego. Control marcapaso -cardiodesfibrilador. Curva diaria de presión ocular. Ecocardiogramas. Ecometría. Electroencefalograma. Electromiograma. Ergometría. Examen vestibular. Extendido y cultivo de secreciones. Densitometría ósea, por región. Laboratorio: hasta diez determinaciones del nivel I. Laringoscopia indirecta. Monitoreo fetal. Otoemisiones acústicas. Testificación alérgica completa. Tonografía.	10
99.01.06	Una de las siguientes prácticas: Aplicación de toxina botulinica. Acidimetría gástrica basal. Campo visual computarizado. Ejercicios ortópticos (hasta diez sesiones). Electronistagmografía. Electroretinograma. Estimulación temprana (hasta cinco sesiones). Examen sensorial del estrabismo. Flujiometría miccional. Foniatria (hasta diez sesiones). Destrucción lesiones de piel. Holter de 24 horas. Kinesioterapia (hasta diez sesiones). Laserterapia (hasta diez sesiones). Magnetoterapia (hasta diez sesiones). Otomicroscopia con cauterización. Potenciales evocados (cada uno). Punción biopsia (piel, conjuntiva). Rehabilitación cardiovascular (hasta diez sesiones). Rehabilitación respiratoria (hasta diez sesiones). Reprogramación de marcapasos. Estudios radiológicos contrastados. Selección otoamplifonos y adaptación. Test de Lotmar. Test de Metacolina. Tilt test.	15
99.01.07	Atención de urgencia en guardia. Incluye: igual que cód. 3.00 y 33.01, observación hasta seis horas, inmovilización, yeso.	24
99.01.08	Una de las siguientes prácticas: Estudio cromosómico del complemento (sangre - células amnióticas - médula ósea). Dacriocistografía. Audiometría por respuestas evocadas. Estereofotografía de papila. Flebografía. Paquimetría. Retinofluoresceinografía. Señales promediadas. Test de marcha de 6 minutos. Test de tumescencia peneana.	18
99.01.09	Una de las siguientes prácticas: Cirugía ambulatoria: cirugía menor que no requiere internación ni anestesia general. Incluye estudio anatomopatológico. Mapeo cerebral. Presurometría. Topografía corneal. Ultrabiomicroscopia unilateral del segmento anterior. Punción biopsia (hepática, esplénica, médula ósea, pleural, tiroides, ganglionar, mamaria). Transfusión de sangre entera.	25
99.01.10	Manometría digital digestiva	26
99.01.11	Atención en guardia de politraumatizado, infarto agudo de miocardio complicado, shock (cardíaco, hipovolémico, séptico, traumático), edema de pulmón, insuficiencia respiratoria aguda, reanimación cardiopulmonar. Incluye: Igual que el código 4.08.	93



99.02.00	AMBULANCIAS	
99.02.01	Ambulancia con médico (eventos deportivos, artísticos, etc.) arancelado por hora y por unidad. No incluye traslado ni otros módulos, en caso necesario se adicionará el módulo correspondiente.	20
99.02.02	Ambulancia con médico para traslado, por viaje de ida y vuelta.	17
99.02.03	Atención urgente, unidad con médico. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	13
99.02.04	Atención urgente, con médico. UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil).	23
99.02.05	UDIM (Unidad de Diálisis Móvil). Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	1
99.02.05	Emergencias psiquiátricas. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	20
99.02.06	Móvil consulta domiciliaria, escuela, geriátrico, establecimiento.	11
99.02.07	Traslados aéreos de equipos ablación de órganos por Km	1

99.03.00	HOSPITAL DE DIA	
99.03.01	Hospital de día biológico-de rehabilitación adultos.	23
99.03.02	Hospital de día biológico-de rehabilitación pediátrico.	28
99.03.03	Hospital de día infectológico/inmunodeprimido/ oncohematológico.	31

99.04.00	INTERNACION	
99.04.00	MODULOS CLINICOS	
99.04.01	DIA CLINICO Internaciones clínicas, en habitación compartida. Incluye: Medicamentos y descartables conforme código 36 y 37. Oxígeno. Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01. Rehabilitación.	55
99.04.02	DIA INFECTOLOGICO- INMUNODEPRIMIDO Internación en habitación individual o sector aislado. Cuando sea derivado a sectores comunes, se facturará el código que corresponda. Incluye: Igual que cod. 4.01.	71
99.04.03	DIA NEONATOLOGICO Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de baja complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada. Luminoterapia, recién nacido de 1.800 grs. hasta alcanzar peso de egreso, entre otros. Incluye: Igual que cod. 4.01.	61
99.04.04	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de mediana complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada. Distress respiratorio, incompatibilidad sanguínea RH, entre otros. Incluye: Igual que cod. 4.01.	78
99.04.05	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de alta complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada. Patología respiratoria severa, infecciones graves, incompatibilidad sanguínea grave, entre otras. Incluye: Igual que cod. 4.08.	116
99.04.06	DIA REHABILITACION Internación de pacientes con secuelas de enfermedades neurológicas o traumatológicas. Paraplejías, hemiplejías, cuadriplejías, afecciones de columna, afecciones de cadera, amputados, malformaciones cráneo-faciales. Incluye: Igual que cod. 4.01.	50
99.04.07	DIA TERAPIA INTERMEDIA- CUIDADOS ESPECIALES Internaciones en áreas acreditadas, de pacientes que requieren una atención profesional y de enfermería especializada. Incluye: Igual que cod.4.01.	74
99.04.08	DIA UTI (Unidad de Terapia Intensiva)-DIA UCO (Unidad Coronaria)- DIA UTIP. (Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica). Internaciones en áreas especiales, de pacientes críticos. Incluye: Anatomía patológica. Asistencia respiratoria mecánica. Diálisis peritoneal. Descartables conforme código 37.00. Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00. Oxígeno. Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01. Rehabilitación.	120

99.04.09	MODULOS QUIRURGICOS	
99.04.09	DIA QUIRURGICO Internaciones quirúrgicas no previstas en módulos valorizados por diagnóstico, en habitación compartida. Incluye: Anatomía patológica. Procedimientos anestésicos. Oxígeno. Descartables conforme código 37.00. Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00. Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01. Monitoreo intraoperatorio. Rehabilitación. Yeso.	88
99.04.10	DIA QUIRURGICO NEONATOLOGICO Incluye: Igual que cod. 4.09.	112
99.05.00	ACCIDENTADO CRITICO (El arancel corresponde a internación diaria) Traumatismos múltiples, cuyo índice G.C.S. (Glasgow Coma Scale) es igual o menor de 13 puntos. Incluye: Igual que cod. 4.08.	118
99.06.00	NEUROCIRUGIA Bloqueo Cervical, Dorsal y Lumbar facetario, Radicular o Epidural guiado por radioscopia o TC. Colocación y monitoreo de la PIC. Drenaje externo continuo de LCR. Drenajes lumbares externos a sistemas cerrados. Tracción cefálica, compás y/o colocación de halo chaleco. Punciones evacuatorias de colecciones intracraneanas (extraparenquimatosas). Tumor cefálico de partes blandas.	75
99.06.02	Colocación de catéteres epi ó subdurales con reservorio para la instilación de Craneoplastia (excepto órbitas). Desplaquetamiento. Extracción de prótesis vertebrales hasta dos niveles. Fenestración endoscópica. Fractura hundimiento de cráneo abierta o cerrada. Ligadura de carótida cervical. Neurólisis por vía transoval para neuralgia del trigémino. Recambio de válvula o colocación de reservorio a ventrículo. Reoperación para toilette de heridas quirúrgicas encefálicas o raquimedular. Tumor óseo de la calota. Túnel carpiano. Ventriculocisternostomías. Ventriculostomía. Vertebroplastías.	189
99.06.03	Abordajes posteriores a la columnal-laminoplastia-laminectomia. Cirugía de la 3a. y 4a. porción del nervio facial. Cordotomía. Derivación interna de LCR. Ventrículo peritoneal, ventrículo atrial o Lumboperitoneal. Estimulador vagal. Estimuladores cerebrales para el dolor. Extracción de prótesis vertebrales en más de dos niveles. Meningocele, Mielomeningocele. Neurorrafia, injerto, escisión de lesión tumoral del nervio radial, mediano u otros. Reconstrucción de la fosa posterior para Arnold Chiari. Simpatectomía torácica y lumbar. Transposición del cubital. Tratamiento de colecciones o hematomas extradurales o subdurales. Tratamiento quirúrgico de hernia discal con o sin injerto autólogo. Tumor blando de órbita. Vía extracraneana. Tumores epidurales del raquis. Tumores óseos de órbita y senos (con y sin craneoplastia).	306
99.06.04	Abordaje anterior a la columna cervical. Anastomosis de nervios craneales. Aracnoiditis medular u optoquiasmática. Colecciones infratentoriales. Corpectomías en columna cervical con o sin colocación de prótesis. Craneostenosis. Descompresión Neurovascular (Trigémino, facial, hipogloso). Diastematomielia cervical o dorsal. Evacuación de colecciones intracerebrales. Fístula de líquido cefalorraquídeo (LCR) de todo tipo y localización. Patología de la Charnela. Tratamiento de la Siringomielia, Siringobulbia, con o sin shunt. Tratamiento quirúrgico del Plexo Braquial. Tumores de origen metastásicos. Tumores intradurales extramedulares del raquis. Tumores Orbitarios por vía endocraneana. Tumores Primitivos Encefálicos.	565
99.06.05	Abordajes anteriores a la columna dorsal o lumbar. By pass de alto flujo. Cirugía de la epilepsia. Cirugía del Parkinson. Estabilización del raquis con instrumentación vía posterior. Fístulas arteriovenosas durales. Malformaciones arteriovenosas cerebrales o medulares. Patología hipofisaria vía transepto esfenoidal para adenomas de hipófisis. Tumor intramedular. Tumores del ángulo Pontocerebeloso. Tumores intraventriculares.	915
99.06.06	Tumores de la base de cráneo. Abordaje trans-orales a la unión occipitocervical. Tumores del tronco cerebral. Aneurismas cerebrales de cualquier tipo y localización - clipado o endovascular. Tumores de hipófisis o región periselar por vía transcraneana. Incluye: Igual que cod. 4.09.	1506



99.07.00	CIRUGIA OFTALMOLOGICA	
99.07.02	Pterigion, chalazion, blefarochalasis, saco lagrimal, punción vítrea, distriquiiasis. Extracción de aceite de silicon.	99
99.07.03	Catarata. Técnica extracapsular. Extracción de lente intraocular (LIO). Ectropion, entropion. Lavado de cámara anterior. Recubrimiento conjuntival.	159

99.08.00	CIRUGIA MAXILO FACIAL	
99.08.01	Fracturas no desplazadas de mandíbula, alveolares, dentarias, arco zigomático, Malformaciones congénitas de cara: fisuras faciales unilaterales, cantoplastias.	252
99.08.02	Fracturas con desplazamiento (órbitas, maxilar, malar, faciales)	296
99.08.03	Malformaciones congénitas de cara (microsomías, macrosomía, microstomía).	495
99.08.04	Cirugía reparadora con colgajos locales, a distancia y microquirúrgicos. Heridas por arma de fuego o armas blancas. Fracturas panfaciales con o sin pérdida de sustancia, con afectación de órganos. Tumores malignos de cara y cuello. Malformaciones craneofaciales. Incluye: Igual que cod. 4.09.	754

99.09.00	CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGICA	
99.09.01	Colocación o extracción de tubos de ventilación del oído medio. Escisión o cauterización de amígdala lingual, resto amigdalino o tejido linfóideo faríngeo. Incisión y drenaje de laringe, absceso, pericondritis. Hemorragia post amigdalectomía o adenoidectomía. Intubación dificultosa con fibroscopio. Traqueostomía. Video otomicroscopía.	60
99.09.02	Adenoidectomía, amigdalectomía o adenoamigdalectomía. Drenaje de absceso perifaríngeo (abordaje externo) o periamigdalino. Faringotomía, exploración, extracción de cuerpo extraño, drenaje de absceso. Litiasis glandula salival- Marzupialización. Relleno de teflon o inyección de toxina botulínica en cuerdas vocales o laringe. Septumplastia- Miringotomía. Turbinoplastia, cauterización de cornetes.	116
99.09.03	Canaloplastia. Cierre directo de faringostoma. Cirugía de epistaxis posterior por cualquier vía. Cirugía funcional de la nariz. Drenaje de absceso profundo de cuello. Escisión de divertículo faringoesofágico. Exéresis de lesión benigna de faringe, fistula o quiste branquial. Faringectomía parcial, tumores. Faringoplastia. Miringoplastia. Sinusotomía maxilar.	258
99.09.04	Cierre de fisura antrobuca. Cirugía endoscópica de la atresia de coanas. Cirugía endoscópica de los senos maxilares diagnóstica y terapéutica. Escisión radical de lesión de nasofaringe. Estapedectomía o Estapedotomía. Exéresis endooral de lesión maligna de faringe. Laringotomía mediana e inferior, laringofisura, tirotomía, cricotirotomía, laringorrafia. Microcirugía de laringe. Timpanoplastia.	430
99.09.05	Cirugía endoscópica de la pansinusitis uni o bilateral. Implante coclear. Laringectomía total o parcial. Laringotraqueoplastia, cordopexia, aritenoideopexia. Mastoidectomía con timpanoplastia.	511
99.09.06	Cirugía de las grandes malformaciones de oído externo y medio. Cirugía de tumores rinosinusales y base de craneo anterior. Cirugía traumática y/o tumoral del peñasco. Laringectomía total o parcial con vaciamiento cervical con o sin colgajos. Operación comando piso de boca paladar lengua o faringe con o sin vaciamiento y/o colgajo. Incluye: Igual que cod. 4.09.	753

99.12.00	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	
99.12.01	Colocación de cánulas para hemodiálisis. Ligaduras arteriales y venosas.	70
99.12.02	Cirugía várices de miembros inferiores. Colocación de catéter de vía central. Colocación de marcapasos- cardiodesfibriladores. Confección de fistulas periféricas arteriovenosas para hemodiálisis. Embolectomías de los miembros inferiores o superiores. Reparación de fistula arterio venosa directa. Simpaticectomía lumbar.	164
99.12.03	By- pass venoso fémoro- femoral. By-pass arterial áxilo femoral, fémoro- femoral o iliocofemoral. Cirugía del opérculo torácico por compromiso vascular. Endarterectomía y plastia sectorial en vasos periféricos, supraórticos, viscerales.(puentes Injertos valvulares del sistema venoso profundo en miembros inferiores reemplazos). Suturas arteriales o venosas, anastomosis.	377



99.13.00	ENDOSCOPIAS	
99.13.04	ENDOSCOPIA DIGESTIVA	
99.13.04	Videoendoscopia alta	45
99.13.05	Videoendoscopia baja	60
99.13.06	Dilatación esofágica con bujías de Savary. Extracción de cuerpo extraño. Gastrostomía. Hemostasis de lesión sangrante. Polipetomía colónica.	105
99.13.07	Mucosectomía. Papilotomía terapéutica y/o colocación de prótesis.	142
99.13.08	Colangiopancreatectomía retrógrada endoscópica.	169

99.14.00	OBSTETRICIA	
99.14.01	Cerclaje. Raspado uterino	81
99.14.02	Evacuación uterina segundo trimestre de embarazo, con mecanismo de parto.	134
99.14.03	Parto o Cesárea	219
99.14.04	Histerectomía puerperal	346
	Reparación uterina post rotura intraparto	346
99.14.05	Cirugía conservadora de útero post-acretismo	418
99.14.06	Histerectomía puerperal post-acretismo. Incluye: Igual que código 4.09. Atención del recién nacido normal en nursery e internación materna hasta cuatro.	594

99.15.00	CIRUGIA GINECOLOGICA	
99.15.01	Drenaje de absceso anexial. Cerclaje de cuello uterino. Raspado uterino. Colporrafia por herida o desgarró. Escisión de labios mayores, menores, de glándulas de Bartholino, de glándulas de Skene. Clitoridectomía. Colpopexia vaginal. Mamiloplastia. Escisión de lesión de mama para biopsia. Himenoplastia por himen imperforado. Histeroscopia.	65
99.15.02	Amputación de cuello, traquelectomía, traqueoplastia. Conización de cuello. Cirugía de ovario. Cirugía de trompas. Miomectomía uterina. Colpocleisis completa o parcial. Perineoplastia. Colporrafia anterior y/o posterior. Cuadrantectomía mamaria. Tratamiento de la ginecomastia. Culdoscopia o laparoscopia. Ligadura de trompas. Extirpación de restos paraováricos o paratubarios. Extirpación de pólipo. Histeropexia. Vicios de conformación del útero. Corrección quirúrgica de inversión uterina por vía abdominal.	151
99.15.03	Biopsia radioquirúrgica de mama. Colpopexia por vía abdominal o combinada. Vulvectomía simple. Colporrafia posterior. Mastoplastia. Reconstrucción del esfínter anal. Tumorectomía mamaria con vaciamiento axilar o ganglio centinela.	232
99.15.04	Fístula vésicovaginal o rectovaginal. Histerectomía con o sin anexectomía. Mastectomía total con o sin conservación de piel.	323
99.15.05	Histerectomía radical: colpoanexohisterectomía total ampliada (Wertheim o de Meigs). Mastectomía radical o total. Reconstrucción mamaria con colgajo libre o pediculado.	565
99.15.06	Exenteración pelviana (operación de Brunshwig total, anterior o posterior). Incluye: Igual que cód. 4.09.	805

99.16.00	CIRUGIA UROLOGICA	
99.16.01	Biopsia testicular por vía escrotal. Biopsia uretral a cielo abierto. Ureterorrafias. Meatoplastia. Meatotomía. Cistofibroscofia. Escrotoplastia. Vasectomía. Postioplastia. Circuncisión. Escisión de cuerda dorsal. Ligaduras venas dorsales, perineales, cavernosas. Punción de quiste renal (evacuación y esclerosante). Cambio de nefrostomía. Biopsia renal.	58
99.16.02	Cistostomía a cielo abierto. Sutura vesical. Colocación, retiro o cambio de pigtail por endoscopia (riñón, ureter). Corrección de escroto vulviforme. Epididectomía. Hidrocele. Inyección endoscópica de Teflon por reflujo. Lumbotomía exploradora. Quistectomía renal. Fístula lumbar post-nefrectomía. Meatotomía ureteral. Nefrostomía. Nefrotomía. Nefropexia. Drenaje perirrenal. Orquidectomías. Orquidopexia. Tratamiento quirúrgico de torsión testicular o de lesiones de cordón. Plástica de cistocele por vía vaginal. Resección de fibrosis de cuello transvesical. Tratamiento quirúrgico de Enfermedad de Peyronie. Tratamiento quirúrgico del varicocele. Uretroplastia peneana. Uretrotomías. Vesiculectomía uni o bilateral.	147



99.16.03	Adenomectomía prostática. Amputación completa o parcial del pene. Cistectomía parcial. Reducción vesical. Cistolitotomía. Denervación vesical. Cervicotrigonoplastia. Diverticulectomía vesical. Epispadias. Hipospadias por tiempo operatorio. Fístula lumbar con riñon funcionando. Pieloplastías. Implante de prótesis intraprostática. Stent uretral. Incisión transuretral de próstata. Nefrectomía simple. Orquidofunculectomía radical. Orquidopexia de testículo intra-abdominal. Orquidopexia en síndrome de Plüne Belly. Pielotomía. Pielolitotomía. Nefrolitotomía percutánea. Reparación de fistulas vesicales. Resección (transvesical) de cuello vesical. Resección con o sin injerto por esclerosis de cuerpos cavernosos. Resección endoscópica de fibrosis de cuello vesical. Resección endoscópica de lesiones uretrales. Resección transuretral de tumores vesicales. Fotocoagulación endoscópica con láser. Shunt cavernoso-esponjoso, safeno. Tratamiento de la ectopía testicular. Ureterorenoscopia. Extracción instrumental de cuerpo extraño uretral o cálculo uretral. Ureterostomía cutánea. Uretrectomía post-cistectomía.	294
99.16.04	Cierre de fistula urétero-intestinal, urétero-vaginal, recto-vesical, recto-uretral, recto-vaginal. Cirugía de la litiasis coraliforme. Cistectomía total con uretero ileostomía, cutaneostomía, sigmoideostomía. Colocación de esfínter artificial por incontinencia. Nefroureterectomía. Orquidectomía con vaciamiento ganglionar retroperitoneal. Plástica pielouretral. Reimplantes vesicales. Ureteroplastías. Resección endoscópica transuretral de próstata. Tratamiento de la incontinencia de orina. Colocación de sling. Tratamiento del seno urogenital. Ureterectomía parcial (lesión, fistula, divertículo). Ureterotomía. Ureterolitotomía. Resección percutánea de tumor piélico. Ureteroileostomía (con o sin cistectomía). Ureterosigmoideostomía. Ureterotransureterostomía. Uretrectomía. Cistoureterectomía por tumor de uretra.	323
99.16.05	Cirugía vasculo-renal. Linfadenectomía lumboaórtica de rescate. Miotomía laparoscópica del detrusor. Nefrectomía parcial. Nefrectomía radical (celdectomía y linfadenectomía).	617
99.16.07	Cistectomía total con confección de neovejiga continente. Ampliación vesical. Cistoplastia por extrofia vesical. Cistoprostatectomía por cáncer de vejiga. Prostatectomía radical. Reconstrucción completa de pene. Incluye: Igual que cod. 4.09.	805

99.17.00	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	
99.17.01	Amputación de dedo de pie o mano. Artrodesis metatarso o metacarpofalángica o interfalángica. Biopsias quirúrgicas a cielo abierto. Bloqueo epidural. Cirugía de metacarpiano, metatarsiano o falange (osteosíntesis, extracción de osteosíntesis). Extracción de tutores. Fracturas y lesiones cápsulo-ligamentarias de miembro superior e inferior con manipulación-osteoplastia. Osteosíntesis de metacarpiano o metatarsiano o falange.	94
99.17.02	Cirugía de la Polidactilia. Descompresión nervio mediano o cubital. Extracción de implantes de osteosíntesis de huesos largos. Hallux Valgus o Varus. Resección del anillo del tercer aductor o del sóleo. Tenoplastia o tenorrafia de tendón flexor o extensor de dedo, mano o muñeca. Tenorrafia Aquileana. Tratamiento quirúrgico del Pie Bot. Vertebroplastia.	149
99.17.03	Alargamiento tendinoso. Amputaciones por encima del tarso o carpo. Cirugía de la Sindactilia. Cirugía en coxa vara del adolescente. Dispositivos interespinosos. Exploración y liberación de patología compresiva sin implante. Mictomía, miositis osificante, hipertrofias, neoplasias con vaciamiento de la celda muscular. Extirpación total de grupo muscular. Osteosíntesis de miembro superior o inferior. Osteotomía correctiva de huesos largos. Reducción abierta en luxación congénita de cadera. Reparación de lesiones articulares y óseas de pie y mano. Reparación de lesiones musculares, tendinosas y nerviosas de miembro superior e inferior. Resecciones óseas. Transferencias tendinosas.	303
99.17.04	Acortamiento con transporte óseo (tratamiento completo). Alargamiento óseo. Artrodesis excepto columna. Complicaciones y/o secuelas de osteosíntesis de miembro superior o inferior. Desarticulaciones de hombro, rodilla, codo, mano o pie. Extirpación de lipoblastoma. Pseudoartrosis de pequeños huesos y/o largos hipertróficos- incluido injerto óseo autólogo. Reparación de heridas de mano o pie, con lesiones nerviosas, tendinosas y/o tegumentarias. Tratamiento quirúrgico de hernia discal.	438



99.17.05	Amputación- desarticulación de cadera y cintura escapular. Cirugía articular de miembro superior o inferior con colocación de prótesis. Cirugía resectiva de tumores óseos sin reconstrucción. Exploración y artrodesis de columna sin colocación de implante. Extirpación de fibromatosis agresiva o fibrosarcoma de partes blandas de tronco o miembros. Osteotomías múltiples en luxación congénita de cadera. Revisión de artroplastía de cadera- rodilla. Tratamiento de la pseudoartrosis de huesos largos con pérdida de sustancia ósea, atróficas - incluido injerto óseo autólogo.	658
99.17.06	Cirugía resectiva de tumores óseos con reconstrucción. Estabilización de columna con colocación de implante. Revisión de columna. Incluye: Igual que cod. 4.09.	983

99.18.00	ARTROSCOPIA	
99.18.01	Diagnóstica y/o terapéutica de cuerpos libres, meniscectomías, condroplastías, sinovectomías	137
99.18.02	Reconstrucciones, reparaciones, realineaciones, artrodesis. Incluye: Igual que código 4.09.	218

99.19.00	CIRUGIA GENERAL (ADULTOS Y NIÑOS)	
99.19.01	Biopsia preescalénica (de Daniels). Cerclaje anal. Colocación de balón de Sengstaken-Blackmore. Dilatación esofágica con balones neumáticos (por sesión). Desinvaginación bajo radioscopia. Drenaje de absceso perianal, pelvirrectal o del fondo de saco de Douglas por vía transrectal. Extracción de fecaloma. Fistulectomía o fistulotomía (fistulas simples). Fisura anal. Hemorroidectomía. Sutura de herida en el paladar. Frenulotomía lingual. Traqueostomía. Tratamiento de la ránula, quiste mucosa yugal. Frenulectomía lingual.	63
99.19.02	Apendicectomía. Biopsia de hígado. Colocación de botones o similares para alimentación con gastrostomía previa. Colocación de catéter implantable portacath y similares cualquier vía. Colocación de prótesis autoexpandibles (Stent). Devolvulación o desinvaginación intestinal. Diastasis rectal abdominal. Drenaje de absceso intraperitoneal. Drenaje percutáneo de la vía biliar, de colección intrahepática, colangiotransparietohapática. Electrofulguración del cáncer de recto. Enterolisis y plicatura de intestino delgado (procedimiento de Noble y similares). Escisión local de tumor maligno de ano. Esofagostomía, gastrostomía, ileostomía, colecistostomía, yeyunostomía. Eventración. Extirpación de pólipo. Extirpación de quiste tirogloso. Extracción instrumental percutánea completa de cálculos coledocianos. Glosoplastia. Hemiglossectomía. Hepatostomía (marsupialización de quistes hidatídicos, abscesos, otros). Hernioplastia inguinal, crural, umbilical y epigástrica simple. Intubación del esófago por gastrostomía (Goffi Moreno). Laparotomía exploradora. Miomectomía rectoanal (biopsia de Lynn). Operación plástica de ostomías (prolapso, retracción, necrosis, otros). Perineorrafia anterior o posterior. Prolapso rectal. Extirpación de quiste sacrococcígeo. Resección de divertículo de Meckel. Resección de muñón rectal. Resección transanal de lesiones polipoideas. Tratamiento de la estenosis anal. Anoplastia. Tratamiento de rectitis actínica con Argon Plasma. Tratamiento quirúrgico de la fistula perianal compleja (dos o más trayectos, supraesfinteriana).	205



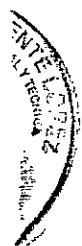
99.19.03	<p>Adrenalectomía. Cierre de esofagostomía, gastrostomía, colostomía, yeyunostomía, ileostomía. Cirugía de la paratiroides. Colectomía. Colocación de catéter venoso central o semi-implantable vía yugular o subclavia, en pacientes menores de 3 años. Debridamiento intestinal. Derivaciones intestinales internas (enteroentéricas, ileotransversa, ileorrectal, otras). Drenaje externo quirúrgico de pseudoquiste, colección líquida o absceso pancreático. Enterorrafia. Cierre de enterostomas. Esfinteroplastia tipo plicatura o similar. Esfinterorrafia (esfínter externo). Esplenectomía total. Eventroplastia gigante o hernia inguinoescrotal gigante con pérdida de domicilio. Extirpación de tumor benigno pancreático. Extracción de bezoar. Gastroenteroanastomosis. Gastrorrafia o duodenorrafia por lesión traumática. Cierre simple de úlcera perforada. Hernioplastia umbilical y epigástrica gigante. Plástica de evisceración. Hernioplastia diafragmática, isquiorrectal. Interposición de yeyuno o ileon en anisoperistáltica. Ligadura o embolización de la arteria hepática. Linfadenectomía cervical, axilar, inguinal ilioobturatriz, lumboaortica, cavaaortica radical. Operación tipo Hartmann, Lahey o similares. Colectomía segmentaria. Papilotomía. Peritonitis generalizada. Píloromiotomía. Píloroplastia. Plástica de elevadores por incontinencia anal. Proctorrafia. Reconstrucción del tránsito luego de operaciones tipo Hartmann, Lahey o similares. Resección en cuña de lesión ulcerosa. Hemostasia simple de úlcera sangrante. Secuestrectomía pancreática y/o peripancreática por necrosis. Segundo tiempo de descenso abdominoperineal. Shunt arteriovenoso (carotídeo y yugular) para tratamiento con oxigenador extracorpóreo de membrana (ECMO). Submaxilectomía. Timectomía por cervicotomía. Tiroidectomía total o subtotal. Toracotomía. Tratamiento del pectum excavatum, carinatum. Tratamiento de la mal rotación intestinal (operación de Ladd). Tratamiento de dehiscencia coloesofágica. Tratamiento de la persistencia del conducto onfalomesentérico. Tratamiento del íleo meconial. Tratamiento percutáneo de las estenosis de la vía biliar. Tratamiento quirúrgico del divertículo de esófago cervical. Vagotomía troncular. Vagotomía superselectiva.</p>	256
99.19.04	<p>Anastomosis biliodigestivas. Cardiomiectomía extramucosa (operación de Heller). Miotomía extendida del esófago. Cierre de fistulas gastrocólica o gastroyeyunocólica, enterocutáneas. Cierre primario de onfalocelo o gastrosquisis menor de 5 cm. de diámetro. Derivación interna de pseudoquiste de páncreas. Esofagocardioplastia por acalasia. Esofagogastroplastia (Operación de Graviu y similares para ascenso gástrico). Esofagogastrectomía segmentaria. Esofagotomía o esofagorrafia por vía cervical, torácica o abdominal. Esplenectomía segmentaria. Extirpación de linfangioma, higroma. Extirpación de neuroblastoma cervical y tumores paraespinales cervicales. Extirpación de teratoma sacrococcigeo congénito neonatal. Extirpación de tumor presacro (teratoma u otros). Extirpación de tumor retroperitoneal (excluidos el riñón y suprarrenal). Gastrectomía subtotal. Vagotomía troncular con antrectomía o hemigastrectomía. Hemicolectomía (derecha o izquierda). Hepatectomía parcial y/o metastasectomía. Operaciones antirreflujo gastroesofágico, con o sin plástica diafragmática. Operaciones derivativas del esófago con estómago o yeyuno, sin resección esofágica. Operaciones paliativas por hipertensión portal. Operaciones plásticas para el tratamiento del intestino corto. Pancreatectomía corporocaudal o caudal sin conservación de bazo. Parotidectomía. Proctectomía por vía transanal o posterior rectovaginal, colovesical, rectoureteral, colovaginal. Resección anterior del recto (operación de Dixon u otras). Timectomía por vía esternal. Cérvicomaniotomía. Tratamiento de la atresia intestinal múltiple. Tratamiento de la hernia hiatal. Tratamiento quirúrgico del divertículo esofágico intratorácico.</p>	470



99.19.05	Cierre de onfalocele gigante o gastrosquisis. Colectomía total con o sin anastomosis. Duplicación de recto. Duplicación gástrica con invasión transdiafragmática. Esofagectomía distal con gastrectomía total. Esofagectomía total. Extirpación de neuroblastoma, ganglioneuroma retroperitoneal y similares. Fístula traqueoesofágica congénita por vía cervical. Tratamiento quirúrgico de la microtráquea. Laringoplastia. Gastrectomía total. Gastrectomía subtotal ampliada, por cáncer. Gastroplastia para la obesidad mórbida. Istmectomía con conservación de cabeza y páncreas izquierdo (pancreatectomía central). Operación derivativa del esófago con colon, sin resección esofágica. Operación para atresia de vías biliares portoenteroanastomosis tipo Kasai y sus variantes. Operación reconstructiva de cloaca. Operaciones para el megacolon, tipo Duhamel o Swenson, vía abdominoperineal. Operaciones reparadoras de la vía biliar (nivel bajo Bismuth tipo I y II). Pancreatectomía corporocaudal o caudal con conservación de bazo. Papilectomía con re inserción de colédoco y Wirsung. Proctocolectomía total. Proctosigmoidectomía abdominoperineal (Miles). Reemplazo esofágico con colon (2° tiempo). Reparación de defecto de la línea media torácica y abdominal. Resección anterior del recto bajo, o proctocolectomía izquierda con anastomosis. Resección de la vía biliar principal por quiste de colédoco o tumor. Segmentectomía hepática. Submaxilectomía o parotidectomía con vaciamiento cervical. Tiroidectomía total con vaciamiento ganglionar radical. Tratamiento por vía sagital posterior del ano imperforado intermedio, malformaciones anorrectales altas con o sin fistula - vía abdominoperineal.	751
99.19.06	Duodenopancreatectomía cefálica, total, pancreatectomía cefálica con conservación de duodeno. Esofagectomía total por vía torácica o abdominal y reconstrucción. Hepatectomía derecha o izquierda. Operaciones reparadoras de la vía biliar (nivel alto Bismuth tipo III y IV). Proctocolectomía total con bolsa ileal y anastomosis ileoanal. Separación y reconstrucción de malformaciones generales dobles en siameses. Tratamiento de la atresia de esófago con o sin fistula traqueoesofágica. Tratamiento del síndrome de Polland y malformaciones costoesternales asimétricas. Incluye: Igual que cod. 4.09.	860

99.20.00	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA	
99.20.01	Cierre plástico de herida por colgajo de avance. Dermoabrasión por zona. Exéresis de fistula preauricular. Reparación de lóbulo bifido. Reparación de trauma facial de partes blandas. Zetaplastía. Resección de lesiones de piel. Lipomas. Quiste sebáceo.	63
99.20.02	Colgajo random. Diferido de colgajo. Injerto de piel por sesión y por zona. Quiste dermoideo sacrococcigeo. Secuelas de quemadura no invalidantes. Tratamiento del labio leporino, partes blandas, unilateral. Tratamiento quirúrgico de secuelas cicatrizales.	126
99.20.03	Blefaroplastía reconstructiva. Colocación de expansores. Orejas en asa. Palatoplastía. Perfiloplastía mentón. Transplante de pelo por colgajo. Tratamiento del labio leporino, partes blandas, bilateral.	247
99.20.04	Colgajo dermograso. Colgajos musculares. Cross- leg. Reconstrucción de pabellón auricular. Reconstrucción de pirámide nasal. Tratamiento quirúrgico de secuelas de quemadura eléctrica. Tratamiento quirúrgico de secuelas invalidantes.	391
99.20.05	Dermolipectomía abdominal en obesidad mórbida. Microinjerto de pelo en secuela de quemadura. Mastoplastía reconstructiva.	583
99.20.06	Trauma panfacial, máxilobucofacial. Incluye: Igual que cod. 4.09. Planchas de Mesh Graft.	783

99.21.00	MICROCIRUGIA	
99.21.01	Nervios periféricos: neurorrafias, pérdida de substancia de nervio con injerto. Tendones de la mano con o sin injertos de tendón.	294
99.21.02	Colgajo rotatorio. Síndrome costo-clavicular. Tramos - transferencia, disección paquete vasculonervioso.	545
99.21.03	Colgajo pediculado. Injerto de tronco nervioso plexo branquial. Lesiones asociadas: revascularización de tendones y/o dedos, nervios, arterias de mano, antebrazo, pierna, pie. Revascularización peneana. Transplante muscular cadera. Reimplante de un dedo. Injerto óseo vascularizado.	755



99.21.04	Colgajo libre. Reimplantes de cada: dedo, mano, antebrazo, brazo, pierna o pie. Transferencia de pie o mano. Transferencia articular vascularizada. Cirugía reconstructiva plexo. Incluye: Igual que cod. 4.09.	134
----------	---	-----

99.22.00	QUEMADOS	
99.22.01	Internación en Unidad de Cuidados Generales. Incluye: Igual que código 4.09. Compresión elástica primaria.	52
99.22.02	Internación en Unidad de Cuidados Intermedios. Incluye: Igual que código 4.07. Compresión elástica primaria.	74
99.22.03	Internación en Unidad de Cuidados Intensivos. Incluye: Igual que código 4.08. Compresión elástica primaria.	122
99.22.04	Balneoterapia en quirófano. Curación en quirófano.	48
99.22.05	Escarectomía. Escarotomía. Autoinjerto por cada 20% de superficie corporal total. Heteroinjerto. Incluye: Igual que 4.09. Hasta 48 horas de internación. Los aranceles de cod.: 22.01, 22.02 y 22.03, corresponden a internación diaria.	178

99.24.00	SALUD MENTAL	
99.24.00	ATENCION AMBULATORIA	
99.24.00	Atención de urgencia en guardia	72
99.24.00	Atención de urgencia en guardia	22
99.24.01	Entrevista individual. Admisión, psicoterapia, cert.de salud, interconsulta, psicopedagogía, psicoprofilaxis.	2
99.24.02	Entrevista grupal (por paciente)	1
99.24.02	Admisión, psicoterapia, psicoprofilaxis, grupos de reflexión, talleres de rehabilitación, talleres comunitarios, grupo de rehabilitación psiquiátrica. Adopción	1
99.24.03	Entrevista familiar y de pareja (por pareja o familia): Admisión, psicoterapia familiar, psicoterapia de pareja, psicoprofilaxis familiar. Adopción.	4
99.24.04	Psicodiagnóstico: psicológico, psicopedagógico y orientación vocacional	13
99.24.05	Atención domiciliaria	13
99.24.06	Acompañamiento terapéutico por día (hasta 8 hs.)	13
99.24.07	MODULOS DE INTERNACION: (arancel diario)	
99.24.07	Crisis psicótica aguda	27
99.24.08	Internación de subagudos	13
99.24.09	Internación prolongada	11
99.24.10	Internación de rehabilitación	11
99.24.11	Hostal o casa de medio camino	8
99.24.12	Hospital de día. Jornada completa	11
99.24.13	Hospital de medio día o noche. Incluye: Igual que código 4.01.	8
99.24.14	REHABILITACION - TALLERES PROTEGIDOS	
99.24.14	Etapas adaptación (por día y por paciente, hasta el 3º mes inclusive)	11
99.24.15	Etapas capacitación (por día y por paciente, del 4º mes en adelante)	8
99.24.16	DISCAPACITADOS MENTALES	
99.24.16	Hospital de día jornada completa	10
99.24.17	Hospital de medio día	8

99.25.00	HEMODYNAMIA	
99.25.01	Cineangiografías, centrales y periféricas, simples o complejas. Incluye: Igual que código 4.09. Internación de 24 hs. en áreas críticas.	188
99.25.02	Cierre de ductus por cateterismo. Septostomía auricular con catéter balón de Rashkind. Incluye: Igual que código 4.09. Internación de 48 hs en áreas críticas.	406
99.25.03	Angioplastia percutánea transluminal coronaria. Angioplastias central, periféricas y viscerales. Extracciones de cuerpos extraños intravasculares o intracardíacos. Septostomía auricular con catéter de Park. Embolización de un sólo vaso. Incluye: Igual que código 4.09. Internación de 48 hs en áreas críticas.	548
99.25.04	Angioplastias central. Angioplastias con Stent. Valvuloplastias pulmonar, aórtica o mitral. Embolizaciones selectiva de vasos múltiples. Incluye: Igual que código 4.09. Internación de 48 hs en áreas críticas.	713
99.25.05	Cierre de comunicación interauricular (CIA). Cierre de comunicación interventricular (CIV). Incluye: Igual que código 4.09. Internación de 48 hs en áreas críticas.	1043



99.28.00		
99.28.01	Hemodiálisis crónica (por sesión). Incluye: Igual que código 4.09.	32
99.28.02	Colocación de catéter para diálisis peritoneal continua. Incluye: Igual que cod. 4.09. Internación hasta 24 hs. Entrenamiento del paciente y familiares.	102
99.28.03	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (por mes). Incluye: Bolsas, kits de desinfección.	377
99.28.04	Hemodiálisis en insuficiencia renal aguda, por sesión (en internación)	32
99.28.05	Diálisis peritoneal en insuficiencia renal aguda, por sesión. Con utilización de hasta cuatro bolsas de 2 litros/día	43
99.28.06	Hemofiltración venovenosa continua	120
99.28.07	Hemodiálisis venovenosa continua	73
99.28.08	Ultrafiltración continua venovenosa	81
99.28.09	Hemodiafiltración continua venovenosa	105

99.32.00	TERAPIA FETAL	
99.32.01	Diagnóstico pre-natal con vellosidades coriónicas. Transfusión intraútero	42
99.32.02	Derrames en cavidades. Infecciones fetales. Alteraciones del cariotipo. Incompatibilidad grupo y factor. Hidrops no inmunológico. Malformaciones genitourinarias. Malformaciones fetales. Anemia fetal. Incluye: Igual que el código 4.09. Ecografía obstétrica de scan detallado. Laboratorio de muestras fetales. Proceso de recolección y test de compatibilidad sanguínea. Excluye: Laboratorio de genética. Ecodoppler. Gamaglobulina hiperinmune. Internación.	63

99.33.00	IMÁGENES	
99.33.01	Estudios ecográficos simples. Estudios radiológicos simples, hasta dos placas de una región anatómica. Estudios radiológicos simples, más de dos placas de una región anatómica (en caso de ser más, se repite el código).	4
99.33.02	Ecografía endocavitaria (transvaginal, transrectal). Ecocardiograma. Espinograma, medición de miembros inferiores. Estudios mamográficos, simples o bilaterales, con o sin prolongación axilar, y/o técnica de magnificación. Estudios radiológicos contrastados. Tomografía lineal.	7
99.33.03	Eco- doppler blanco y negro o color. Ecografía endocavitaria (transesofágica).	19
99.33.04	Punción con aguja fina. Punciones diagnósticas bajo guía ecográfica.	31
99.33.05	Punción dirigida bajo TAC, o RNM cualquier región y/o tipo de intervención	1
99.33.06	Fibroscan	56
99.33.07	Tomografía Computada	27
99.33.09	Sustancias de contraste o anestecia. Los estudios listados son por cada área o región.	37

99.34.00	MATERIAL DE ORTOPEDIA	
99.34.00	ORTESIS	
99.34.01	Corta doble barra en acero - aluminio artic.tobillo	17
99.34.02	Larga doble barra en acero -aluminio artic.tobillo y rodilla. Larga en polipropileno articulada	54
99.34.03	Codevilla. Corta en polipropileno	13
99.34.04	FERULAS	
99.34.04	Extensión Interfalángica. Reparación de férulas	4
99.34.05	Mano pasiva	10
99.34.06	Mano activa	16
99.34.07	Férulas de yeso. Adaptaciones simples. Sling simple	5
99.34.08	Adaptaciones complejas. Férulas de otros materiales. Sling complejo	8
99.34.09	ELEMENTOS VARIOS	
99.34.09	Plantares para pie plano N° 21 al 45	5
99.34.10	Pilón para amputados de termoplástico	16
99.34.11	PROTESIS	
99.34.11	Amputación parcial de pie	42
99.34.12	Prótesis de Syme	85
99.34.13	Prótesis bajo rodilla P.T.B. Modular	102
99.34.14	Sobre rodilla cuadrilátera modular	186
99.34.15	Desarticulado de cadera modular	323



99.35.00	PRACTICAS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	
99.35.01	Aféresis: plaquetoféresis, leucoféresis, plasmaféresis. No incluyen sets para aféresis	56
99.35.02	Anestesia general o regional (ver norma general N° 20)	17
99.35.03	Contrapulsación aortica ambulatoria (por cada 10 sesiones)	54
99.35.04	Criocirugía	19
99.35.04.1	Colangiopancreatografía retrograda endoscópica	165
99.35.05	Estudio de ejercicio cardiopulmonar	19
99.35.06	Espirometría basal estándar con tres mediciones	8
99.35.07	Espirometría basal con broncodilatadores con tres mediciones	15
99.35.08	Estudio funcional respiratorio hasta tres mediciones con dilución de monóxido de carbono	27
99.35.09	Estudio urodinámico completo: determinación de presiones, flujo uretral, electromiografía	54
99.35.10	Evaluación de funciones mentales superiores	10
99.35.11	Glóbulos rojos desplasmatisados	15
99.35.12	Inmunofluorescencia en anatomía patológica	17
99.35.13	Monitoreo de presión intracraneana	101
99.35.14	Polisomnografía con oximetría	54
99.35.15	Polisomnografía	35
99.35.16	Tratamiento del diabético c/bomba de insulina	31
99.35.17	Necropsias. Incluye hasta diez inmunomarcaciones	348
99.35.18	Phmetría (24 horas)	42
99.35.19	Estudio Funcional respiratorio completo	50

99.36.00	MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE MODULOS Y DE PRESTACIONES	
99.36.00	AMBULATORIAS	
99.36.00	A Valores de Mercado	
99.36.00	Factor VII. Actiyse (rtPA). Antitrombina III, angioneurina, activador tisular plasminógeno, antihemofílicos, antimicóticos (anfotericinas, voriconazol, caspofungina, metronidazol), aprotinina, antivirales, interferón Antibióticos: Cefalosporinas de 3ª y 4ª generación y posteriores, carbapenémicos, inhibidores de la betalactamasas, imipenen, monobactámicos, macrólidos, natamicina, piperacilinas, quinolonas, teicoplanina, vancomicina, ertapenen, meropenen, tazobactan, tigecilina, Aerosoles inhalables. Calcitonina. Drogas hormoestimulantes, hormonosupresoras, antivirales. Drogas oncológicas, estimulantes de los granulocitos y/o macrófagos, inmunomoduladores, inmunización activa o pasiva, inmunoterapia, inmunosupresores, inmunoestimulantes. Expansores plasmáticos, lípidos, eritropoyetina humana, fármacos de nutrición. enteral o parenteral, aminoácidos, albúmina, gangliósidos. Hemoderivados (fibrinógeno, factores de coagulación, gammaglobulinas endovenosas). Fibrinolíticos (estreptoquinasa, uroquinasa). Trombolíticos. Vacunas, insulinas humanas. Toxina botulínica. Ondasetrón, granisetrón, omeprazol, pentamidina, postaglandinas, somatostina. Tissucol, tolrestato, varitect, surfactantes. Linfoglobulina antilinfocitaria. Gases anestésicos inhalantes: (fluothane, inhaltrane, halotano, óxido nitroso y pentrane, sevorane, forane, fentanilo). Midazolam, pancuronio, succinilcolina, propofol. Anticuerpos monoclonales (Flumazenil). Nutrición parenteral. Tacrium. Gammatet. Medicamentos biológicos. Medicamentos importados y todo fármaco incorporado con posterioridad a la fecha de la firma del presente nomenclador.	1
99.37.00	DESCARTABLES INCLUIDOS EN MODULOS Y EN PRESTACIONES AMBULATORIAS. Agujas y equipos para perfusión de sueros inclusive butterfly. Drenajes de látex. Guantes. Material de diéresis fría o caliente. Material para sutura: lino, catgut simple o cromado, nylon con o sin aguja atraumática. Sonda nasogástrica. Sonda vesical. Tela adhesiva. Tubo endotraqueal.	1

99.38.00	ODONTOLOGIA	
99.38.01	CONSULTA ODONTOLOGICA. Incluye certificado bucodental	2
99.38.02	CONSULTA DE URGENCIA	2
99.38.03	Motivaciones para odontopediatría (hasta 3 consultas)	4
99.38.04	ODONTOLOGIA PREVENTIVA	
99.38.04	Aplicación de sellantes de puntos y fisuras por pieza dental	1



99.38.05	Desgaste de trabas dentarias, desgaste selectivo o armonización oclusal	1
99.38.06	Detección y control de placa bacteriana, enseñanza de cepillado, control de ingesta de hidratos de carbono, test de susceptibilidad de caries	2
99.38.07	Tartrectomía	2
99.38.08	Aplicación de flúor, tópico de ambas arcadas, con o sin cubeta a realizarse pre y post tratamiento	3
99.38.09	Inactivación de caries, remineralización de surcos profundos, manchas blancas y/o translúcidas	2
99.38.09	PATOLOGIA PULPAR	
99.38.10	Biopulpectomía parcial o formocresol.	3
99.38.11	Tratamiento de patologías pulpares en piezas dentarias unirradiculares. Incluye radiología.	6
99.38.12	Tratamientos pulpares en piezas dentarias multirradiculares excluidos los terceros molares. Incluye radiología.	8
99.38.13	Tratamientos de terceros molares	10
99.38.14	RECONSTRUCCION DENTARIA	
99.38.14	Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con materiales de inserción plástica estéticos de auto o fotocurado incluido refuerzos metálicos. Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con aleación (amalgama) incluido refuerzo metálico	4
99.38.15	PERIODONCIA	
99.38.15	Tratamiento de gingivitis marginal crónica.	2
99.38.16	Trat. de periodontitis destructiva leve o moderada. Bolsas hasta 5 ml. por sector (6 sect.)	3
99.38.17	Trat. de periodontitis destructiva severa. Bolsas de más de 6 ml. por sector (6 sect.)	3
99.38.18	RECONSTRUCCION PROTÉTICA	
99.38.18	Compostura simple de prótesis	4
99.38.19	Rebasado de prótesis completa inmediata o mediata.	7
99.38.20	Compostura con agregado de diente/s y/o retenedor/es.	7
99.38.21	Desdentado total: incluye cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	8
99.38.22	Desdentado parcial: incluye rehabilitación protésica removible en acrílico, estudios radiológicos y cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	8
99.38.23	Tratamiento protésico en pacientes fisurados.	10
99.38.24	TRAUMATISMOS DENTARIOS	
99.38.24	Con desplazamiento, avulsión dentaria o fractura radicular.	7
99.38.25	Fracturas amelodentarias sin exposición pulpar. Incluye protección con corona de acero y reconstrucción con composite de cualquier tipo	8
99.38.26	MALOCLUSIONES. ORTOPEDIA. ORTODONCIA	
99.38.26	Evaluación diagnóstica	11
99.38.27	Tratamiento foniatrico (10 sesiones)	8
99.38.28	Reposición de aparato removible por pérdida	11
99.38.29	Tratamiento de malposiciones simples con espacio	32
99.38.30	Tratamiento de dentición primaria y mixta	1
99.38.31	Tratamiento de dentición permanente	1
99.38.31	RADIOLOGIA INTRAORAL	
99.38.32	Periapical	1
99.38.33	Oclusal	1
99.38.34	Media seriada (hasta 7 placas)	5
99.38.35	Seriada (hasta 14 placas)	8
99.38.35	RADIOLOGIA EXTRAORAL	
99.38.36	Teleradiografía abarca Rx. de cráneo, cara, senos paranasales, lateral de cara y mandíbula	3
99.38.37	Panorámica	3
99.38.38	A.T.M. (6 tomas)	7
99.38.39	Sialografía	5
99.38.40	CIRUGIA	
99.38.40	Extracción dentaria	3
99.38.41	Biopsia, incisión y drenaje de abscesos, alargamiento quirúrgico de corona clínica hemorragia, frenectomía, eliminación de bridas cicatrizales. Extracción de cuerpo extraño	3
99.38.42	Liberación oseomucosa de dientes retenidos con o sin elementos para tracción	3
99.38.43	Tratamiento de heridas traumáticas en tejidos blandos	3



99.38.44	Corrección quirúrgica de mal posición dentaria con fijación	3
99.38.45	Eliminación de hipertrofia o hiperplasia por arcada	4
99.38.46	Tratamiento de fistula cutánea odontógena	4
99.38.47	Alveolectomía estabilizadora o correctora por zona	6
99.38.48	Tratamiento quirúrgico de osteomielitis	7
99.38.49	Apicectomía	10
99.38.50	Trasplante de germen dentario con fijación	17
99.38.51	Plástica de comunicación bucosinusal mediata sin sinusotomía	17
99.38.52	Extracción de dientes retenidos o restos radiculares en retención mucosa- ósea	38
99.38.53	Exéresis de semimucosa labial	17
99.38.54	Extirpación de quiste, tumores benignos de maxilares	17
99.38.55	Germectomía	41
99.38.56	Injerto óseo autoplástico (zona dadora bucal)	24
99.38.57	Tratamiento de quiste maxilar superior con invasión del seno maxilar o fosa nasal	41
99.38.58	Reducción de inmovilización de fractura dentoalveolar o fractura de maxilar inferior	47
99.38.58	ATENCION DE PATOLOGIA DENTAL EN PACIENTES DISCAPACITADOS	
99.38.59	Operatoria dental y extracción dentaria, cualquiera fuere el número de piezas tratadas. Excluye: Anestesia general e internación.	24
99.38.59	LABORATORIO ODONTOTÉCNICO	
99.38.59	Prótesis	
99.38.60	Rehabilitación protésica parcial removible en acrílico, mediata o inmediata por maxilar	23
99.38.61	Prótesis mediata o inmediata por maxilar. Prótesis Odontopediátrica.	24
99.38.62	Corona de acero	4
99.38.63	Mantenedor de espacio fijo	5
99.38.64	Mantenedor de espacio removible o prótesis parcial. Aparatología restauratiz para pacientes fisurados.	6
99.38.65	Placa obturadora de Mc Neill, palatino	10
99.38.66	Placa obturadora de Mc Neill, uni o bilateral. Placa de restauración neuromotriz.	12
99.38.67	Placas oclusales (temporaria de acrílico removibles, cualquier tipo). Aparatología para ortopedia.	5
99.38.68	Bimler estándar, Deck-Biss, Progenie	8
99.38.69	Klammt. Aparatología para ortodoncia.	6
99.38.70	Toda aparatología fija. Incluye todos los insumos necesarios	24

99.39.00	INMUNOLOGÍA	
99.39.00	ESTUDIOS DE PROTEINAS: (Por estudio)	1
99.39.01	GRUPO 1 A : Cuantificación IgA, IgG, IgM, IgD (por IDR). Cuantificación IgA secretora. Cuantificación C3, C4.	1
99.39.02	GRUPO 1B: Crioglobulinas tipificación inmunoquímica. IF. Cuantificación de C1 inhibidor	5
99.39.03	GRUPO 2: Cuantificación Cadena Kappa- Cuantificación Cadena Lambda-. Alfa 1 antitripsina. Alfa 1 Glicoproteína ácida. Alfa 2 macroglobulina. Ceruloplasmina. Prealbúmina. Albúmina. Transferrina.	2
99.39.04	GRUPO 3: Anticuerpos antitoxoide tetánico o diftérico.(ELISA). Cuantificación de: C1q, C2, C5, C6, C7, C8, C9; Factor I, Factor H, Factor B, Factor D. Properdinol (por IDR).	2
99.39.05	Ac. anti-neumococo (ELISA)	10
99.39.05	Cuantificación subclases IgG; IgG1; IgG2; IgG3; IgG4 (Método Nefelometría)	21
99.39.06	Complemento hemolítico total (CH50) (method Kent-Fife). Via alterna de complemento (Ensayo hemolítico)	21
99.39.06	GAMAPATIAS MONOCLONALES	
99.39.07	Protocolo de Screening	3
99.39.08	Protocolo de tipificación de bandas monoclonadas	15
99.39.09	Protocolo de seguimiento	15
99.39.10	Protocolo de esclerosis múltiple y polineuropatías (en LCR y suero) a ambos	15
99.39.11	Estudio de proteinurias	15



99.39.12	AUTO ANTICUERPOS (por estudio). Ac. antiqueratina(IFI). Ac. anti-cardiolipina IgA. (ELISA). Ac. anti-cardiolipina IgG (ELISA). Ac. anti-citoplasma de neutófilos (ANCA). Ac. anti-cardiolipina IgM (ELISA). Ac. anti-islote pancreático (ICA). Ac. anti-membrana basal de piel (IFI). Ac. anti-sustancia cementante (ICS). Ac. Beta 2 glicoproteína A. (ELISA). Ac. Beta 2 glicoproteína G. (ELISA). Ac. Beta 2 glicoproteína M. (ELISA). Anticuerpos anti-gliadina. IgA-IgG (ELISA). Anticuerpos antisuiprarrenal. Anticuerpos anti-endomisio IgA; IgG.	2
99.39.13	Ac. Anti nucleolar	2
99.39.14	Ac. anti-reticulina. Ac. ANA (antinuclear). Ac. ASMA (anti músculo liso). Anticuerpos anti transglutaminasa IgA; IgG- ELISA). Anticuerpos anti transperoxidasa. Anticuerpos anti-LKM. Ac.AMA (antimitocondrial). APCA (Ac.anti células parietales). Ac. antids DNA. ACA anti centrómero (IFI).	3
99.39.15	Ac. anti músculo estriado	1
99.39.16	Ac. anti-M2 (IFI). Ac. Anti-Sm (ELISA). Ac. Anti-SSA/Ro (ELISA). Ac. Anti-U1RNP (ELISA). Ac. anti JO1 (ELISA). Ac. anti SCL-70. Ac. antiribosomal P (ELISA). Ac. anti-SSB/La (ELISA). ACA anti-centrómero (ELISA). Anticuerpo anti- miocardio. Anticuerpo anti-membrana basal glomerular. Anticuerpo antimicrosomal tiroideo. Ac. Anti- histonas totales (ELISA). Anticuerpo anti ovario.	2
99.39.17	Ac. anti-mieloperoxidasa (anti-MPO) (ELISA). Test de la dihidrorodamina	1
99.39.18	Ac. proteinasa 3 (anti PR3) (ELISA). Anticuerpo anti CCP.	4
99.39.18	ESTUDIOS CELULARES (por estudio). Cuantificación de Stem cells CD45 CD34.	10
99.39.19	Estudio y seguimiento de pacientes HIV/SIDA (CD3, CD4, CD8). HLA clase I (Citometría). Inmunofenotipo básico: CD3, CD4, CD8, CD19, CD56, DR (Citometría).	3
99.39.20	Moléculas de adhesión (CD11b, CD15, CD18) (Citometría). Medición intracitoplasmática de citoquinas (Cultivo más citometría). Expresión del contenido de perforinas en cel.NK y CD8 (Citometría).	3
99.39.21	NBT Estudio del metabolismo oxidativo de PMN (por microscopia). Expresión de receptores de citoquinas en células activadas (Cultivo celular más citometría). Expresión de CD40 ligando para diag.de Sind.Hiper-igM (cultivo celular más). Leucemias agudas. Hasta 20 marcadores.	5
99.39.22	Fenotipo extendido (CD16, CD56, CD45RO, TCR ab, TCRgd, CD28, CD21, Igsup, CD27 (Citometría)	35
99.39.23	Subpoblaciones de linfocitos B. (Citometría). Medición intracitoplasmática de citoquinas IL2, INF, IL12, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 TGb. (Cultivo celular+ citometría). Expresión de receptores de citoquinas en células activadas. (Cultivo celular). Expresión de CD40 ligando (Cultivo celular+ citometría). Linfomas hasta 10 marcadores (Citometría). Enfermedad mínima residual hasta 10 marcadores (Citometría). Citotoxicidad NK (Cultivo celular+ citometría).	19
99.39.24	ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD	
99.39.24	Locus ABDR por persona para trasplantes de órganos/Método Biología molecular	61
99.39.25	Locus DR por persona/Método Biología molecular	26
99.39.26	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal.(Serol.)	14
99.39.27	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal. (Elisa)	1
99.39.28	Cross Match contra donante vivo en linfocitos T y B 48 hs. pretrasplante. (Serología)	14
99.39.29	Locus DR en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología molecular)	26
99.39.30	Locus DQ en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología)	26
99.39.31	Locus DP en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología molecular)	26
99.39.31	ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD MATRIMONIAL	
99.39.32	Locus ABDR por persona	61
99.39.33	Cross Match para detección de anticuerpos anti HLA. Serología	14
99.39.34	OTROS ESTUDIOS	
99.39.34	Proliferación linfocitaria frente a Ag.: toxoide, candidina, CML. (cultivo celular)	35
99.39.35	Proliferación linfocitaria frente a PHA, CONA, PWM, OKT3, IL2, CD28.1,+ PMA, SEB (cult. Celular)	47
99.39.36	Cuantificaciónh de citoquinas en sobrenadantes de cel activadas: IL2, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 (cultivo celular + ELISA). SE FACTURA POR UNIDAD	9



99.39.37	Anti: CD1a, CD2, CD3, CD4, CD5, CD7, CD8, CD10, CD11b, CD13, CD14, CD15 (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	2
99.39.38	Anti: CD16, CD19, CD20, CD22, CD23, CD25, CD30, CD33, CD34, CD41, CD42. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	2
99.39.39	Anti: CD45, CD56, CD57, CD61, CD117, TdT, AMPO, CD79a. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	2
99.39.40	DHR para metabolismo oxidativo de PMN.(Citometría)	11
99.39.41	Inmunohistoquímica en Anatomía patológica En biopsia de piel, inmunofluorescencia directa sobre cortes criostáticos de 4um de biopsia de piel previamente congelada con nitrógeno líquido, utilizando anticuerpos contra cadenas pesadas mu, gamma, alfa humanas y anticuerpos contra la fracción C3 del complemento marcados con	17
99.39.42	OTROS ESTUDIOS	
99.39.42	Locus A por persona/Metodo Biología Molecular	26
99.39.43	Locus B por persona/Metodo Biología Molecular	26
99.39.44	Locus C por persona/Metodo Biología Molecular	26
99.39.45	Locus DQ por persona/Metodo Biología Molecular	26
99.39.46	Locus DP por persona /Metodo Biología Molecular	26
99.39.47	Tipificación HLA DQB1/DQA1	31
99.39.48	HLA - B27/Metodo Biología Molecular	18
99.39.49	Cross Match contra panel (P.R.A) Acs. Anti HLA / Metodo inmunensayo fase solida Luminex	1
99.39.50	Especificidades de anticuerpos anti HLA Antigeno simple/Metodo inmunoensayo fase solida Luminex	167
99.39.51	Cross Match contra donante / Metodo Citometria de flujo	45
99.39.52	Cross Match autologo en linfocitos T y B/ Metodo Serologia	14

Art. 66°:

Certificado Psicofísico para:

- Guardavidas	\$ 875,00
- Adopción	\$ 438,00
- Migración	\$ 438,00
- Preocupacional	\$ 2.125,00

Lic. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Anexo XVIII: Capítulo XIX , Régimen Fiscal Simplificado

Art. 67°

Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene

Categoría	Titulares + dependientes	Ingreso Bruto Anual 2018	Mínimo
I	1	474.600,00	\$ 175,00
II	2	889.350,00	\$ 325,00
III	2	1.308.370,00	\$ 475,00
IV	3	1.753.040,00	\$ 625,00
V	4	2.167.780,00	\$ 775,00
VI	5	2.425.490,00	\$ 950,00
VII	6 o más	3.250.000,00	\$ 1.175,00

Categorías Mínimas, según actividad:

Compra vta. autos usados exclusivamente	IV
Agencia de Viajes y Turismo	VI
Agencia de Remises	III
Locales destinados a la guarda de automotores, coches y/o vehículos de cualquier naturaleza.	VII

- Se considerarán los mínimos mensuales establecidos, según los ingresos y la cantidad de personal, debiendo tributar por la mayor. Sin perjuicio de considerar las Categorías Mínimas Especiales según actividad.

- Los importes consignados, se incrementaran de acuerdo a la zonificación establecida en el Anexo XXII de la Ordenanza Impositiva vigente.

Canon por Publicidad y Propaganda

Tipología	por mts.
Letrero Simple	\$ 150,00
Letrero Iluminado	\$ 275,00
Letrero Luminoso	\$ 375,00
Letrero Animado	\$ 663,00
Calcos	\$ 138,00
Aviso Simple	\$ 375,00
Aviso Iluminado	\$ 625,00
Aviso Luminoso	\$ 625,00
Aviso Animado	\$ 1.125,00
Calcos Aviso	\$ 175,00

Canon por Ocupación ó Uso de Espacios Públicos

Tipología	por año
Por toldos ó marquesinas que se instalen en la vía pública, por metro lineal de frente o fracción, por año ó fracción.	\$ 63,00
Postes o sostén de toldo	\$ 73,00



- Los importes consignados , se incrementaran de acuerdo a la zonificación establecida en el Anexo XXI de la Ordenanza Impositiva vigente.

Tributos y Derechos por Servicios Varios

Tipología

Por inspección de medidores, motores, generadores de vapor y energía eléctrica, calderas y máquinas de entretenimientos y/o equipos eléctricos, electrohidráulicos, electromecánicos y/o manuales y/o similares, en las cuales intervengan exclusivamente el o los jugadores y que funcionen por intermedio de fichas u otro elemento activador, en la que se produzca únicamente el resultado del entretenimiento y demás instalaciones se abonará anualmente:

- | | | |
|---------------------------------------|----|--------|
| a) Por cada motor | \$ | 88,00 |
| b) Por caldera en general, por unidad | \$ | 150,00 |

Lic. ANDRES ANTONETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Anexo XIX: Capítulo XXI, Multas por Infracciones a los Deberes Formales

Art. 69°:	De:	A:
a) Falta de presentación de declaraciones juradas informativas, o cualquier otro elemento administrativo tendiente a establecer la base imponible del tributo dentro de los plazos generales que establezca el Departamento Ejecutivo y sin necesidad de requerimiento previo.	\$ 450,00	\$ 1.900,00
b) No cumplimentar requerimientos con la finalidad de determinar la situación fiscal de los contribuyentes o responsables. No presentar total o parcialmente documentación que se requiera a efectos de verificar su situación fiscal frente a los tributos que le competen. Resistencia pasiva o deliberada u oposición a cualquier tipo de verificaciones y/o fiscalizaciones con el objeto de obstruir el ejercicio de las facultades de la Municipalidad.		del 10% al 30% del tributo que corresponda ingresar
c) No cumplir o cumplir parcialmente con los requerimientos censales.	\$ 350,00	\$ 1.500,00
d) No cumplir con citaciones o negarse a recibir una intimación cuando se comprobare que son los destinatarios.	\$ 900,00	\$ 4.500,00
e) No comunicar, o efectuarlo fuera de término, el cese de actividades, las transferencias totales o parciales, los cambios en la denominación y/o razón social, el cambio de domicilio o cualquier otro hecho o circunstancia que obligatoriamente debe conocer la Municipalidad así como no fijar domicilio conforme lo dispone esta Ordenanza.	\$ 350,00	\$ 1.500,00
f) Impedir el ingreso del personal de la Municipalidad, en cumplimiento de tareas específicas, a locales administrativos, fabriles, comerciales y/o depósitos y de cualquier otro tipo donde se desarrollen efectiva o potencialmente actividades sujetas a control.	\$ 1.500,00	\$ 10.000,00
g) Los Escribanos, que no solicitaren el correspondiente certificado de libre deuda, siempre que no se presumiera dolo o intención de defraudar, en cuyo caso será de aplicación la multa por defraudación acumulada a la presente.	\$ 1.500,00	\$ 3.200,00



	<u>Personas Físicas</u>	<u>Personas Jurídicas</u>
h) Por incumplimiento en el trámite de la habilitación correspondiente, u omitiendo denunciar actividades de terceros en los predios habilitados.	\$ 3.500,00	\$ 15.000,00
i) Falta de presentación de planos de obra nueva, modificaciones internas, ampliaciones, demoliciones, subdivisiones y/o unificaciones parcelarias y ratificación de las mismas, o cualquier otra obra que requiera del permiso municipal correspondiente así como de la presentación de los planos de los anuncios publicitarios.	\$ 700,00	\$ 3.500,00
j) Por incumplimiento a los requerimientos dispuestos a los Agentes de Información.	\$ 3.500,00	\$ 75.000,00

Anexo XX: Capítulo XXIII, Varios

Art. 71°:

Por Entrada, un máximo de \$ 700,00

LIC. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



JORGE MACRI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ